



Tabla 1: Niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años según comunidad étnica, 2016

	Nacional	%	Urbano	Rural
Indígena	536.532	35,1 %	221.511	315.021
Gitano (Rrom)	2.977	0,2 %	2.218	760
Raizal del archipiélago de San Andrés	5.836	0,4 %	5.503	333
Palenquero	15.489	1,0 %	14.504	985
Negro, mulato (afrodescendiente)	968.237	63,3 %	691.412	276.825
Total	1.529.071	100 %	935.148	593.922

Fuente: DANE-ENCV 2016, cálculos SS-DDS-DNP

Tomado de Política nacional de infancia y adolescencia 2018 – 2030. Pag 13

En relación a la situación de Niños, Niñas y Adolescentes, en adelante (NNA), existe un sin número de pronunciamientos a nivel nacional e internacional que propenden por el cumplimiento, respeto y garantía de sus derechos fundamentales; sin embargo, la situación de violencia prolongada e injustificada que ha existido en nuestro país, ha puesto en grave amenaza la realización de estos derechos a Niños niñas y adolescentes que han sido reclutados forzosamente para integrar las filas de grupos armados al margen de la ley. En consecuencia, esta población debido sus condiciones de vulnerabilidad requiere de la especial atención del Estado a través de políticas públicas con enfoque diferencial positivo que las incluya en la sociedad. Ahora bien, a pesar de la variada normatividad internacional y nacional sobre la protección a Niños niñas adolescente y de algunos pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (en adelante Corte IDH), hoy nos encontramos frente al desafío entre los supuestos jurídicos y la realidad de la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno” en materia de reparación administrativa que incluye a los Niños niñas y adolescentes desvinculados y recuperados del conflicto interno colombiano; por lo tanto, en este trabajo llamaremos la atención especialmente sobre la situación de aquellos Niños niñas y adolescentes que han padecido el flagelo del reclutamiento forzado y quienes según la ley, podrán acceder a los beneficios de reinserción a la vida civil, así como también, al ejercicio de derechos y libertades básicas de manera individual y colectiva.

Otro aspecto importante para el análisis de la situación actual de niñas, niños y adolescentes respecto a la salud tiene que ver con los temas asociados a la salud mental. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud Mental del 2015, alrededor del 44,7 % de las niñas y niños





entre los 7 y 11 años requiere de una evaluación para determinar problemas o posibles trastornos. Otra problemática evidenciada es que las dinámicas alrededor del consumo de sustancias psicoactivas van cambiando y están en aumento, según lo refiere el Estudio de Sustancias Psicoactivas en Escolares. En Colombia llama la atención el consumo de alcohol a edades tempranas pese a la prohibición de venta para menores de 18 años. Dicho consumo está directamente relacionado con la edad y el año escolar: mientras el 20 % de estudiantes de 11 y 12 años reporta consumo de alcohol en el último mes, la cifra se eleva al 43 % entre los estudiantes de 13 y 15 años, llegando al 58.16 % en el grupo de 16 a 18 años. Con relación a las sustancias ilícitas, van también en incremento no solo por el aumento de las personas, edades y prevalencias sino por la oferta y diversidad de sustancias; la marihuana es la sustancia más consumida seguida por la cocaína, el bazuco y el éxtasis.

Teniendo en cuenta que el interés está en desarrollar actividades para los departamentos de la Costa Atlántica, especialmente en Atlántico, Córdoba y Sucre y Guajira.

El plan de desarrollo del departamento del Atlántico 2016 – 2019 –Atlántico líder-, presenta en las cifras DANE 2015 que 257.616 habitantes corresponden al rango entre cero y cinco años de edad, contando con 131.849 niños y con 125.767 niñas, que corresponden al 10,46 % de la población total del Departamento. Los niños y niñas entre seis y once años conforman un número de 259.828, de los cuales el 51,16% (132.942) son niños y el 31 resto 48,83% (126.886) son niñas. Por su parte, el ciclo poblacional de la adolescencia cuenta con 261.351 habitantes; de los cuales 133.533 corresponden al sexo masculino y 127.818 al femenino. Según Censo DANE del 2005, el número de niños y niñas entre cero y cinco años identificados como indígenas es de 3.078, 3.202 niños entre seis y once y 3.224 adolescentes indígenas. En cuanto a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a población ROM, se identificaron 185 niños y niñas entre cero y cinco años, 188 entre seis y once años y 203 adolescentes. El número de niños y niñas afrocolombianos o afro-descendientes es de 81.255, entre los cuales se encuentran 27.588 niños y niñas entre cero y cinco años, 26.657 niños entre seis y once años y 27.010 adolescentes. En lo que respecta a niños, niñas y adolescentes identificados como raizales se evidencia que hay 38 niños y niñas entre cero y cinco años, 84 niños y niñas entre seis y once años y 128 adolescentes. Finalmente, el censo identificó un total de 22.958 habitantes en el departamento del Atlántico con discapacidad, 786 son niños y niñas ubicados entre las edades





de cero a 4 años respectivamente, de donde 432 niños y 354 niñas se ubicaron entre los 0 y 5 años con discapacidad. Es menester resaltar que el Departamento del Atlántico ha reducido sustancialmente el número de personas en condición de pobreza extrema, pasando de 218.702 personas en tal condición en el 2010 a 96.014 en el 2014. En este sentido, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema acompaña a 5.237 niños de la primera infancia, 24.978 niños y niñas de la infancia y 30.973 adolescentes.

Las políticas públicas a favor de la infancia y adolescencia en el departamento de Sucre requieren avanzar más en sectores como salud, educación y recreación, entre otros. Así lo expresaron algunos de los asistentes a la presentación del **proyecto sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes que será adelantado, mediante convenio entre la Unicef y la Diócesis de Sincelejo** en los municipios de San Onofre, Ovejas, Sincelejo, San Antonio de Palmito, Majagual, Guarada y Sucre Sucre.

Según la Procuradora de Familia han sido focalizados municipios con diferentes problemáticas en la población de adolescentes y jóvenes, en donde hay mucha pobreza y casos de reclutamiento de jóvenes adolescentes para conformar grupos al margen de la Ley. (Mirrosalba Daza)

Los niños, niñas y adolescentes hacen parte de familias que residen en los diferentes municipios del departamentos sucre córdoba, atlántico guajira y que perciben pocos ingresos, lo que les repercute en su sostenimiento diario y en la posibilidad de adquirir una vivienda propia o reformar u optimizar la que ya poseen; estas condiciones económicas hacen que se presente un factor adicional conocido como hacinamiento, encontrándose viviendas en las que residen más de una familia, lo que conlleva al aumento de situaciones de maltrato, violencia intrafamiliar e incluso riesgos de abuso sexual.

Es importante el poder generar y crear estrategias para la prevención de vulneraciones, la cual va dirigida a conjurar amenazas contra un colectivo de niños y niñas y adolescentes indeterminado o determinable, es decir, cuando aún no recae una amenaza individualizada sobre un niño o niña y adolescentes, sus familiares y/o cuidadores de manera concreta. Por el contrario, la amenaza está dirigida de manera general a los estudiantes de un colegio, los





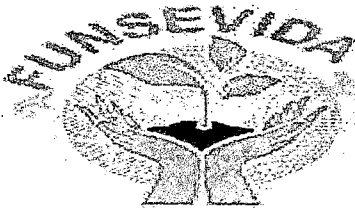
habitantes de un barrio o de un municipio. A partir de esta situación, las autoridades locales y las entidades nacionales competentes en materia de niñez y adolescencia, la comunidad y las familias deben tomar las medidas necesarias y urgentes para enfrentar la amenaza. Vale la pena recordar que se deben vincular entornos protectores en el orden comunitario, familiar, educativo y social. Esto quiere decir, que aunque la institucionalidad es el primer respondiente ante este tipo de casos, redes comunitarias y sociales fortalecidas y atentas a desarrollar acciones contingentes de protección, garantizan una respuesta más oportuna e idónea.

Un componente importante a nivel de intervención para la promoción de la detección temprana de vulneración de derechos en la comunidad es la socio educación, comprender la intervención (en los distintos niveles) como un espacio de desarrollo tendiente a mejorar la situación de vida de niños /as y adolescentes, en un contexto habilitador, reconociendo potencialidades y mostrando oportunidades, potenciando el conocimiento y ejercicio de los derechos de niños /as y adolescentes, tanto en ellos /as como en sus familias y favorecer la autoprotección en niños /as y adolescentes.

Una vez organizando las actividades para iniciar su implementación, se dará inicio al proceso con la lectura de Contexto por cada proceso, desarrollando acciones como Presentación del programa, Definición de los grupos de atención, Reconocimiento de factores de riesgo generales, Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos, Identificación de intereses particulares del grupo, Medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes, Conformar comités de "Guardianes del Tesoro Taller con padres, madres o cuidadores.

Los análisis de la situación de la infancia y la adolescencia, frente a los determinantes, muestran que, si bien la adolescencia es una ventana de oportunidades para el desarrollo integral y para la transformación estructural del país, en un momento crucial en la transición entre la educación y el trabajo, se evidencian las difíciles condiciones de vida en las que viven y las carencias en oportunidades a las que se enfrentan. Esto conlleva a implementar estrategias que permitan realizar una intervención del orden psicosocial a los niños, niñas y adolescentes, de la mano con sus familiares o cuidadores, en la que su resultado final sea la búsqueda de la sanidad no solo física sino emocional, que permitirá fortalecer procesos posteriores encaminados a la mejora económica del país, con la producción aumentada que proviene de familias sanas.





1.5 Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

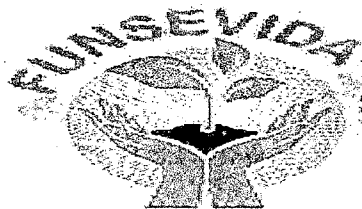
Nombre del proceso	Actividad	Rango de edades	Fases de ejecución	Semanas de desarrollo	Profesional líder del proceso
<p>EXPLORANDO:</p>	<p>Actividad enfoque al deporte y Recreación: <u>Tradúcelo con el cuerpo</u>: esta actividad consta hacer diversos movimientos como, correr, jugar, bailar, en contextos que los niños, niñas sepan identificar las acciones que implique el deporte. Esta actividad se enfoca a que los niños y niñas en este rango de edades se estimulen, y logren su bienestar, se realizaran juegos que interactúen, entre ellos.</p> <p>Actividad enfoque Ciencia y tecnología: Explora las estrellas: Consiste en hacer que los niños y niñas conozcan por medio de esta actividad, los planetas, se harán juegos para que describan los planetas, conozcan sus colores, exploren e intercambien entre si sus conocimientos recibidos.</p> <p>Computador Mágico: Se harán actividades para que los niños conozcan las partes de los computadores, se utilizaran actividades, para que los niños construyan las partes del computador, aprendan su funcionamiento y logren saber utilizar herramientas con un uso asertivo.</p> <p>Actividad enfocada al Arte: <u>Creando mi mundo</u>: se realizarán actividades con pintucaritas, temperas, cartulinas y todos los materiales para crear en los niños y niñas, puedan aprender a transmitir sus emociones por medio de dibujos, creaciones hechas por ellos, dirigidos por los psicosociales e inspiradores. Se hará un concurso entre los niños y niñas que intervienen en este núcleo.</p> <p>Espejito espejito: Esta actividad tiene como producto final que los niños y niñas puedan reconocerse.</p>	<p>6 Años a 9 años 11 meses y 30</p>	<p>4 núcleos</p>	<p>36 semanas</p>	<p>Psicosociales 2 inspiradores</p>





	<p>Se pondrán espejos para que los niños y niñas interactúen con el psicosocial y logren aprender a identificarse.</p> <p>Literatura: Un cuento para soñar; se harán jornadas de lectura entre los niños y niñas realizando personificación y roles. El resultado final de esta actividad es hacer que los niños y niñas, interpreten, interactúen y logren jugar a personificar el personaje con el que ellos logren sentirse identificados</p> <p>Se realizarán encuentros con los grupos, además de la intervención del psicosocial.</p>				
<p>PROFUNDIZACION Vocación- intereses- gustos.</p>	<p>Actividad enfocada al deporte: Supercampeones Se trabajarán en los niños, niñas una semana deportiva, su eje central será la resolución de conflictos y la aceptación de logros dentro de la competencia. Se desarrollarán la actividad que nos permitan conocer sus vocaciones gustos se interés.</p> <p>Ciencia y tecnología: <u>El laboratorio</u> se desarrollarán actividades para descubrir dentro del laboratorio fórmulas que conlleven al descubrimiento de emprender en la creación de fórmulas y todo aquello que conlleve a los niños y niñas a crear bases para su proyecto de vida.</p> <p>Tecnología: Uso de herramientas en la web, mercadotecnia y lo que relacione el impulso de los procesos de emprenderíamos inicial en los niños y niñas.</p> <p>Quien es el artista: Esta actividad se realizará para que los niños y niñas aprendan por medio del arte, interpretación de los personajes de cuentos, a conocer sus habilidades y capacidades artísticas, se harán una semana alusiva al descubrimiento de talentos en los niños y niñas que hacen parte del programa.</p> <p>Juego y literatura: <u>Quien quiero ser cuando sea grande:</u> en esta actividad se desarrollarán actividades lúdicas por medio de juegos que articulen con la literatura el deseo de los niños y niñas en aprender a interpretar literaturas</p>	<p>De 10 años hasta 13 años 11 meses y 30 días</p>	<p>2 Núcleos.</p>	<p>36 semanas Se trabajarán jornadas y núcleos de profundización.</p>	<p>Psicosociales 2 inspiradores.</p>



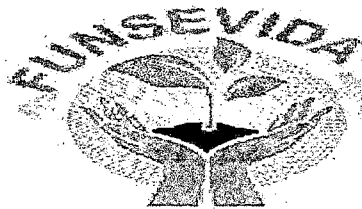


224

FUNSEVIDA FUNDACION
SEMILLAS DE VIDA
PARA COLOMBIA
 NIT. 830510399-2

	<p>enfocadas a sus edades. Lee cuentos y se el campeón: se buscará que los niños y niñas mejoren las capacidades lectoras y de interpretación de los mismos, que sean acordes a ellos.</p> <p><u>Amor propio:</u> Se realizarán actividades para potencializar en los niños niñas el amor propio, la aceptación de sí mismos, se trabajarán en tiempos de intervención con los psicosociales con una duración de una hora y 30 minutos.</p>				
<p>CONSTRUYENDO</p> <p>Proyecto de vida</p> <p>Emprenderismo</p>	<p>Deporte y recreación Rumbateon deportivo: se ha diseñado una semana deportiva y de rumba terapia, estimulando en la adolescente el inicio a una vida saludable, se crearán grupos deportivos dependiendo del interés que muestren los jóvenes adolescentes para hacer intercambios deportivos. Se premiarán las mejores modalidades y se reconocerán los deportistas y rumberitos.</p> <p>Ciencia y Tecnología: Creación de mi Proyecto de vida: Se trabajarán actividades focalizando como eje central el emprenderismo, tales como: Formando mi empresa. – Se evaluarán las capacidades de los adolescentes, potencializando sus destrezas y habilidades que puedan encaminarse a la construcción de una vida enfocada a la mejora de la calidad de vida de los adolescentes y su núcleo familiar.</p> <p>Arte: Talentos: Se harán jornadas que encaminen al descubrimiento de talentos en los adolescentes, como canto, adolescentes compositores, arte escénico, danza contemporánea, en esa actividad se estimularán a los mejores talentos encontrados en la semana de acción.</p>	<p>Inicia desde los 14 años hasta los 17 años 11 meses y 30 días</p>		<p>32 semana</p> <p>4 grupos</p>	<p>Psicosociales</p> <p>Orientadores.</p>
<p>ENCUENTRO CON PADRES, MADRES Y CUIDADORES.</p>	<p>Se realizan jornadas de aprendizaje y se crearan metodologías, para la construcción de intercambios de experiencia, resolución de conflictos y manejo adecuado del mismo. Se busca la reconstrucción del vínculo con su entorno.</p>			<p>8 semanas</p>	<p>Psicosociales</p>
<p>ENCUENTROS INDIVIDUALES CON</p>	<p>En este sentido es clave promover el fortalecimiento de los espacios de sensibilización, empoderamiento y</p>			<p>Semana 34</p>	<p>Persona inspiradora</p> <p>Psicosociales.</p>





FUNSEVIDA FUNDACION
SEMILLAS DE VIDA
PARA COLOMBIA
 NIT. 830510399-2

<p>LA FAMILIA</p>	<p>participación de las familias, que permitan brindar herramientas y acompañar el fomento de las capacidades de la familia para generar un contexto que favorezca el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Se harán jornadas de participación y socialización de los aprendizajes de los adolescentes.</p>				
<p>ENCUENTROS INTERGENERACIONALES</p>	<p>Se realizarán actividades que permitan compartir y poner al servicio de otras estrategias complementarias en el nivel local, las metodologías y desarrollos del Programa. Así mismo, enriquecer y poner en contacto los grupos de trabajo del Programa con otras estrategias pertinentes que coordinan y desarrollan otras entidades.</p>			<p>Semana 22</p>	<p>Psicosociales</p>
<p>ENCUENTROS DE FORTALECIMIENTO DEL ENTORNO</p>	<p>Se harán en los lugares de desarrollo de las actividades, se diseñaran estrategias para el fortalecimiento del entorno de los NNA.</p>			<p>32 semanas</p>	<p>Psicosociales.</p>
<p>ENCUENTROS GRUPALES</p>	<p>Interacción de grupos por edades: Presentación de actividades ejecutadas y desarrolladas en los procesos y núcleos, se socializaran con los padres, madres, familiares y cuidadores para contextualizar los productos finales, logrando un producto final NNA en una generación sana y productiva.</p>			<p>1 semana</p>	<p>Todos los participantes del proceso</p>





1.6 Alistamiento

Dando cumplimiento a los requerimientos del programa, el primer mes –una vez se legalice el contrato- es el momento del alistamiento lleva a la preparación para iniciar la implementación del mismo, a partir de las siguientes actividades:

- ✓ Planeación del desarrollo del Programa,
- ✓ Convocatoria y búsqueda activa de las niñas, niños y adolescentes y sus familias para participar de los procesos a desarrollar,
- ✓ Selección del talento humano

Al iniciar es pertinente llevar a cabo una reunión de comité operativo, con el fin de recibir las indicaciones necesarias para la puesta en marcha de la propuesta y definir el acompañamiento del ICBF

En esta etapa se deben preparar una serie de documentos importantes para el desarrollo de cada proceso a ejecutar por el profesional encargado.

- a. El Plan de Acción que establece la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
- b. Registro de posibles participantes: niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- c. Directorio del talento humano contratado por el operador, en formato establecido por el ICBF, y según los perfiles definidos en el presente manual operativo, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
- d. Capacitación y socialización al talento humano sobre:
 - Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
 - Documentos técnicos de la Dirección de Niñez y Adolescencia.
 - Lineamiento Técnico.
 - Manual Operativo.
 - Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental.
 - Enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso.
 - Identificación de signos de posibles vulneraciones.
 - Acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar.
 - Rutas de atención.
 - Habilidades para la vida.
 - Capacidades.
 - Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador.
- Seguridad y salud en el trabajo. Se debe entregar como soporte el listado de asistencia y fotografías de la jornada de capacitación al igual que copia digital del contenido presentado en las capacitaciones.





- e. Ciclo de menú según minuta patrón definida en el manual operativo.
- f. Plan de sistematización del Programa (gestión del conocimiento).
- g. Acuerdo de confidencialidad – manejo de la información.
- h. Informe de la Etapa de Alistamiento.
- i. Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el Supervisor del Contrato, según formato definido por el ICBF.

1.7 Atención

1.7.1 Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes:

Se desarrollarán en los sitios establecidos para la realización de los encuentros de los NNA, conformando grupos de 25 NNA, trabajando en el fortalecimiento de las habilidades y capacidades, generando estrategias tales como: reconocimiento, autoconcepto, exploración, profundización, se evaluarán las capacidades de los NNA para impulsar sus habilidades sicomotoras que les permitan desenvolverse en el mañana.

Evaluación de habilidades y capacidades por medio de talleres y actividades formativas.

Foros para sensibilizar las competencias de los NNA.

Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes:

Se desarrollarán con cada uno de los grupos de 25 niños, niñas y adolescentes, estos tienen como objetivo el fortalecimiento de habilidades y capacidades, así como, el trabajo para la prevención de vulneraciones específicas identificadas en el proceso de lectura del contexto, y por último, el trabajo que se va a desarrollar por los núcleos de desarrollo con una intención pedagógica enmarcada en los mismos, cada uno de los encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes tendrá una duración de por lo menos dos horas, a continuación se definen tres tipos de encuentros:

Encuentros vivenciales de lectura del contexto: Se desarrollarán en la atención el cual es liderado por el profesional psicosocial en encuentros de, por lo menos, dos horas de duración de acuerdo con lo establecido en el acápite 8.2.1.2.

Encuentros vivenciales: se desarrolla una sesión cada dos semanas, estas sesiones contarán con un diseño metodológico definido, de acuerdo con el tema que se busque desarrollar y las características del contexto. Estas sesiones están lideradas por el profesional psicosocial e iniciarán su implementación una vez culmine la fase 8.2.1.2.

Lectura del contexto





Encuentro del núcleo de desarrollo: Se desarrollan dos sesiones por semana, estas sesiones estarán a cargo de los inspiradores, y si bien no contarán con un diseño metodológico para cada encuentro, se plantea un método de desarrollo general, en el cual se establece, el objetivo de cada sesión y el desarrollo, donde se inicie explicando al grupo los objetivos y al final el proceso de reflexión.

El esquema de acompañamiento está basado en la conformación de un grupo de 100 niños, niñas y adolescentes, que se organizan en grupos de atención de hasta 25 participantes según sus edades. Cada grupo de 100 estará a cargo de un Orientador Psicosocial y tendrá acompañamiento de 4 inspiradores temáticos, quienes se encargan de desarrollar actividades de cada grupo.

1.7.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares:

Promover desde el intercambio de saberes entre niños, niñas, adolescentes, y sus padres, madres o cuidadores la reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Este componente se desarrolla a través de encuentros intergeneracionales y encuentros individuales con la familia.

Explorando: 6 a 9 años (4 núcleos) De igual manera, es importante aclarar que los encuentros individuales con la familia, los encuentros intergeneracionales y los encuentros grupales con padres madres y cuidadores iniciaran una vez culmine la lectura del contexto. Cabe resaltar que los inspiradores⁵ que implementen cada núcleo de desarrollo deben participar activamente en los encuentros intergeneracionales que se desarrollen durante el periodo de tiempo que estén realizando el acompañamiento del grupo. PROFUNDIZANDO (2 núcleos) los encuentros individuales con la familia, los encuentros intergeneracionales y los encuentros grupales con padres madres o cuidadores, iniciaran una vez culmine la lectura del contexto. Es importante aclarar que el encuentro intergeneracional se puede realizar en cualquier semana, de acuerdo con el proceso de planeación del operador, al igual que los encuentros vivenciales. Construyendo e incidiendo: 14 a 17 años. (1 NUCELO) El encuentro intergeneracional se podrá realizar en cualquier semana, de acuerdo con el proceso de planeación del operador, al igual que los encuentros vivenciales.





Encuentros individuales y grupales con padres: se definen como espacios de aprendizaje colaborativo donde se promueven aprendizajes mediados por metodologías de construcción entre pares, y que buscan por medio del intercambio de experiencias resolver conflictos, reconstruir el vínculo con su entorno, plantear sus necesidades y desarrollar potencialidades, que les permiten enfrentarse a sí mismos y al desarrollo familiar re-aprendiendo a vincularse con los otros, con su realidad y con su propia historia. Este proceso será liderado por el profesional psicosocial y será por lo menos una sesión durante la duración del Programa Generaciones 2.0, cada encuentro debe tener una duración de por lo menos 1 hora y treinta minutos. Se deberán desarrollar entre la semana 15 a la semana 24 desde que inicia el esquema de atención.

Encuentros individuales con la familia: se definen como un espacio de mayor acercamiento a las dinámicas relacionales que caracterizan a cada familia de las niñas, niños y adolescentes que hacen parte de la oferta de atención. Se plantea poder identificar factores de generatividad y vulnerabilidad familiar para activar las rutas de atención institucional disponibles en cada uno de los territorios, al involucrar a los padres, madres, cuidadores en el proceso de aprendizaje formación en el que están vinculados las niñas, niños y adolescentes, posibilita fortalecer lazos de confianza mutua para que los acompañen de manera permanente.

Este proceso será liderado por el profesional psicosocial, el cual realizará por lo menos dos (2) visitas domiciliarias a las familias de las niñas, niños y adolescentes participantes en la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con una duración de por lo menos una (1) hora y treinta (30) minutos a cada participante; en caso de tener hermanos bajo la atención del mismo orientador psicosocial, el tiempo de duración de la visita deberá ser cerca de dos (2) horas. El primer encuentro será entre las semanas 4 a la 14, desde que inicia el esquema de atención, y la segunda, entre las semanas 25 a la 35, desde que inicia el esquema de atención.

Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales: se definen como espacios de aprendizaje colaborativo en los que se promueven aprendizajes mediados por metodologías donde la lúdica, el juego y la recreación provocan reflexiones y aprendizajes significativos entre los participantes, orientadas al fortalecimiento de las capacidades familiares. El tipo de atención se plantea desde una lógica de aprendizaje-educación: facilitan y promueven





procesos de aprendizaje, a través de la propia experiencia o en redes colaborativas, mediante la reflexión en acción, reciclando las experiencias exitosas de las familias y proveyendo nuevas informaciones y recursos según se plantea en los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias (OIM, 2008). Dichos encuentros se implementan una vez al mes y deben tener una duración de por lo menos tres horas, se debe contar con la participación de las familias y de los niños, niñas, adolescentes y adultos y se desarrollarán una vez culmine la lectura del contexto. Este espacio lo liderara el profesional psicosocial con el apoyo del inspirador que se encuentre realizando el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes.

Encuentros fortalecimiento a entornos: se define como un encuentro con el entorno el lugar donde se desarrolla el proceso de atención (Ej. escuelas, bibliotecas, espacios comunitarios), en el que se realizarán actividades que fortalezcan, a manera de contraprestación, los servicios que ofrece el espacio para el desarrollo de los encuentros. Por lo cual se busca satisfacer una necesidad definida con el entorno, donde se puedan coordinar acciones buscando un apoyo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (ej. En las escuelas de padres de los colegios, realizar una sesión sobre derechos).

1.7.3 Articulación interinstitucional:

activar el accionar del Estado y sociedad para garantizar los derechos de la niñez, así como para la promoción y ejercicio de los derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la superación de inobservancias en los entornos educativo, espacio público y comunitario, institucional, trabajo protegido y virtual, a fin de promover la corresponsabilidad, la complementariedad y la subsidiaridad con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con respecto a la infancia y la adolescencia; así como, la complementariedad en los procesos de atención





1.7.4 Control social:

El componente de control social busca generar espacios de participación tanto para las niñas, niños y adolescentes, sus familias y miembros de la comunidad, orientados a desarrollar ejercicios de veeduría ciudadana al programa. Se busca identificar oportunidades de mejora a las actividades que desarrollen los operadores durante la implementación del programa Generaciones 2.0.

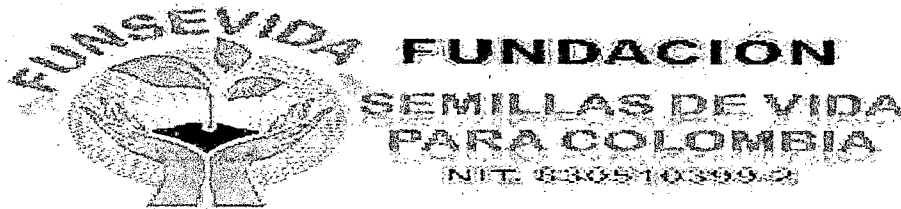
1.7.4.1. Implementación de control social – Conformación de “Guardianes del Tesoro”.

Se realizarán durante las jornadas de socialización de la prestación del servicio, donde se presentarán las funciones del comité, los temas sobre los cuales debe hacer control social, los instrumentos propuestos para el proceso, así como, enfatizar en que la información de “Guardianes del Tesoro”, será remitida directamente al enlace regional de niñez y adolescencia del ICBF, quien será el responsable de diligenciar la información en el sistema Cuéntame.

Posterior a esto, se indaga por parte del operador, que niñas, niños y adolescentes, padres, madres o cuidadores qué participan en la oferta están interesadas en ser parte de los comités de “Guardianes del Tesoro”. Entre los postulados por cada grupo de 25 participantes se elegirán 2 niños, niñas o adolescentes y 1 adulto, padre, madre o cuidador que se unirán a los otros designados de los otros 3 grupos del territorio para conformar el grupo completo de guardianes del tesoro que quedará integrado por ocho (8) niñas, niños

y adolescentes y cuatro (4), madres, padres o cuidadores. El operador debe diligenciar en el Sistema de Información quienes son los integrantes del grupo de “Guardianes del Tesoro”





1.8 . Cierre

Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes:

El Defensor de Familia autorizará la salida del País del niño, niña o adolescente, cuando carezca de representante legal, se desconozca su paradero o no se encuentre en condiciones de otorgarlo; proferirá Auto de Trámite en el que ordenará la citación a los padres o al representante legal que no haya suscrito la solicitud y ordenará la práctica de pruebas que considere pertinentes, tales como la solicitud de información al DAS sobre impedimentos de salida del País del niño, niña o adolescente y la investigación socio familiar.

Cuando se desconozca el paradero del representante legal del menor de edad, realizará emplazamiento mediante aviso publicado, por una sola vez, en un diario de amplia circulación y surtirá el trámite establecido en el Art. 110 de la Ley 1098 de 2006

Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:

Se realizaran mediante encuentros con los NNA sus padres, madres y cuidadores, buscando la mejor oportunidad y calidad de vida de los NNA.





PUESTA EN MARCHA DE LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO:

Los núcleos se definirán por los grupos establecidos en el manual operativo, seleccionando un número de NNA, para conformar grupos interdisciplinarios intervenidos por la psicosocial, inspiradores entre los cuales se determinaran jornadas de Recreación por edades, Deporte y cultura literatura y juego, como se describe en el cronograma de actividades.

Para realizar el proceso de abordaje en los NNA, se hará dentro de los núcleos de desarrollo, de los municipios del atlántico, córdoba y sucre, se realizaran con la intervención de profesionales como psicosociales, inspiradores, padres, madres y cuidadores, quienes hacen parte de la vida de los NNA.

Se evaluarán las capacidades y habilidades de los NNA, para determinar su vocación según los grupos etarios.

El Lineamiento técnico del programa para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, presenta los aspectos centrales, desde su enfoque conceptual hasta sus directrices de operación. Se enmarca en la perspectiva de derechos humanos para lo cual asume enfoques diferenciales de género, etnia, grupos etarios, espacios territoriales y de discapacidad. Su objetivo fundamental es promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos por parte de ellos y ellas mismas, de sus familias, cuidadores, comunidades, autoridades y entidades territoriales (agentes institucionales), y de los socios estratégicos y entidades operadoras del Programa, responsables de la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes regiones del país.

Los instrumentos para fomentar la participación activa y control de los NNA, son:

- ✓ Lista de asistencia a los núcleos según la edad gestaría.
- ✓ Programa de incentivos en desarrollo de los núcleos y actividades previstas en el cronograma de actividades.
- ✓ Formato de evaluación de capacidades y habilidades de los NNA.
- ✓ Lista de chequeo de alistamiento.
- ✓ Certificado de asistencia y participación de los núcleos a desarrollar.
- ✓ Lista de asistencia a los encuentros de padres, madres y cuidadores.

En la actualidad, el mundo entero tiene los ojos en la búsqueda de soluciones alternativas para la crisis a que se encuentra abocados los NNA, por esto se viene desarrollando una serie de





estrategias, a nivel nacional e internacional tendiente a aunar esfuerzos en el diseño de políticas y estrategias generales y particulares que permitan aproximarse al equilibrio en la relaciones interpersonales de NNA, con su grupo familiar, ambiente escolar y sociedad en general.

Se vienen detectando en los NNA, falta de amor propio, confianza en sí, intolerancia con su entorno y grupo familiar, falta de comunicación, matoneo, bullying, embarazos a temprana edad, consumo de sustancias psicoactivas, como grandes problemas que viene enfrentando nuestra sociedad.

El uso y/o abuso de nicotina, alcohol y drogas ilegales es una conducta que está siendo cada vez más frecuente en la población adolescente, sobre todo en la asociación a otras conductas de riesgo, tales como violencia, actividad sexual no planificada, deserción escolar, conducción de vehículos en forma imprudente, entre otras.

Es así como, el uso de las distintas drogas, tanto legales como ilegales, se da en relación a un sin-número de variables: las relacionadas al sujeto y al proceso en el cuál este se encuentra inserto, la familia, el grupo de pares, el colegio y los contextos de ocio y tiempo libre. Todas estas variables deben ser abordadas y manejadas por los equipos que trabajan con adolescentes, entendiendo que muchas de estas variables, van a ser iniciadoras, gatilladoras o mantenedoras de consumos. Es fundamental, la mirada preventiva a estos usos y/o abusos de las distintas drogas, sexualidad a temprana edad, bullying, depresión, entre otros; entendiendo que la mayoría de los adolescente no pasan por estas situaciones, no consume y que todo consumo no necesariamente constituye un consumo problemático, pero si todo consumo en un adolescente constituye un Consumo de Riesgo.

En este orden de ideas se desarrollaran actividades como ejes funcionales a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil, embarazo en la adolescencia, armados ilegales al margen de la ley descritos de la siguiente forma:



Ejes temáticos	Desarrollo	Tipo de actividad	Profesionales.
Sexualidad temprana.	Formación tipo seminario para estudiantes. Sistema de participación.	Talleres, charlas, seminarios	Psicosociales Inspiradores
Sustancias psicoactivas.	Formación tipo seminario para estudiantes. Sistema de participación	Talleres, charlas, seminarios	Psicosociales Inspiradores
Bullying- Matoneo.	Formación tipo seminario para estudiantes. Sistema de participación	Talleres, charlas, seminarios	Psicosociales Inspiradores
Autoestima - Depresión	Formación tipo seminario para estudiantes. Sistema de participación	Talleres, charlas, seminarios	Psicosociales Inspiradores
Relaciones Familiares.	Formación tipo seminario para estudiantes. Sistema de participación	Talleres, charlas, seminarios	Psicosociales Inspiradores
Creación de proyecto de vida. Toma de decisiones asertivas	Formación tipo seminario para estudiantes. Sistema de participación	Talleres, charlas, seminarios	Psicosociales Inspiradores
Influencias tóxicas.	Formación tipo seminario para estudiantes. Sistema de participación	Talleres, charlas, seminarios	Psicosociales Inspiradores
Sistema de Responsabilidad penal en niños y adolescentes.	Formación tipo seminario para estudiantes. Sistema de participación	Talleres, charlas, seminarios	Psicosociales Inspiradores

1.9 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Se busca la transformación las relaciones interfamiliares de los NNA con sus padres, grupos familiares, entornos sociales, la mejorara en las habilidades, capacidades despertando en ellos un autoconcepto positivo, que les permita ser seres humanos integrales, líderes, con relaciones sanas, generar en ellos la construcción de su plan de vida y proyecto, con bases definidas en la intervención de los psicosociales, inspiradores, padres y madres o cuidadores.

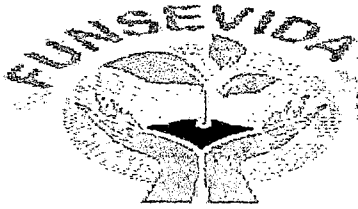
Se plantea una estrategia para prevención del uso inadecuado de sustancias psicoactivas, una vida sexual temprana y mal orientada, por lo cual se desarrollarán criterios de evaluación adjuntos.



CRITERIO DE EVALUACIÓN

Nº	EJE TEMATICO	INSTRUMENTO EVALUATIVO
1	<ul style="list-style-type: none"> • Sexualidad temprana. 	<p>Taller y evaluación de competencias y habilidades Elaboración de cartillas animadas.</p>
2	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancias psicoactivas. 	
3	<ul style="list-style-type: none"> • Bullying- Matoneo. 	
4	<ul style="list-style-type: none"> • Autoestima - Depresión 	
5	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones Familiares. 	
6	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de proyecto de vida. Toma de decisiones asertivas 	
7	<ul style="list-style-type: none"> • Influencias toxicas. 	
8	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Responsabilidad penal en niños y adolescentes. 	





FUNDACION
SEMILLAS DE VIDA
PARA COLOMBIA
NIT. 330510399-2

237

REFERENTES BIBLIOGRAFICOS

Manual operativo generacion2.0 ICBF 2019.

PLAN DE DESARROLLO DEL ATLANTICO Atlántico líder 2016-2019-

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE 2016-2019.

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA 2016-2019.

POLITICA DE INFANCIA DEL MENOR República de Colombia. (2018). *Política Nacional de infancia y adolescencia 2018 - 2030*.

Bogotá D.C.

República de Colombia, M. d. (s.f.). *Control Social*.

Ruiz Silva , A., & Chauz Torres, E. (2005). *La Formación de Competencias Ciudadanas*.

Bogotá: Asociación colombiana de facultades de educación - Ascofade

REFERENTES TECNICOS DE INFANCIA. Ministerio de Educación Bc. 2018.

UNICEF. (2016). *Convención sobre los derechos de las personas*.

Urquijo, A. M. (2014). La teoría de las capacidades en Amartya Sen. *EDETANIA* 46, 63-80.

OIM, I. (2008, febrero). Lineamientos. *Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias*.

Raciti, P. (2015). Competencias socioemocionales: ¿cómo definir las y medirlas en una perspectiva sistémica? *Ruta Maestra, Edición 14*, 101- 109.

República de Colombia. (2018). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022*. Bogotá.





**FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

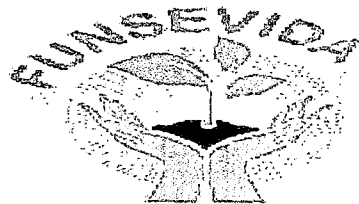
No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	ENCASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	70-0270-2018	30 Agosto 2018	Experiencia n°18	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras	Ana Karina Díaz Lambraña	Si	Tranv. 27 C N° 27 A – 21 Barrio Boston, Sincelejo – Sucre PBX. 2800705	No	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO SIEMPRE EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	1 y 4.	San Benito Abad	23/10/2018	30/11/2018	celebrado	\$ 112.353.211	33
2	70-0274-2018	22 Octubre 2018	Experiencia n°19	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras	Félix Domínguez Urueta	Si	Tranv. 27 C N° 27 A – 21 Barrio Boston, Sincelejo – Sucre PBX. 2800705	No	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO SIEMPRE EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	1 y 4.	Ovejas – Sucre	01/11/2018	30/12/2018	Celebrado	\$ 126.685.767	31



3	70-0282-2017	30 Agosto 2017	Experiencia n°20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras	Ana Karina Diaz Lambráño	Si	Tranv. 27 C N° 27 A - 21 Barrio Boston, Sincelejo - Sucre PBX. 2800705	No	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	1 y 4.	San Benito Abad-- Sucre	06/12/2017	31/10/2018	Celebrado	\$ 724.495.588	41	
4	Conv. 02012017	05 julio 2019	No	Fundación Infantil Semilleros De Esperanza "FUNINSEDES"	Oscar tapias romero	Si	Calle 29f Cra 4 B - 13, Urbanización Brisas Marina 312 637 0631	No	APOYAR A LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS QUE EJERCEN SUS DERECHOS Y CUMPLEN CON SUS DEBERES, LOGRANDO LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS COMUNIDADES, RECONOCIENDO Y RESPETANDO LAS DIFERENCIAS CULTURALES Y SOCIALES, EL ACCESO Y APROPIACIÓN DE LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE EXISTEN EN SUS COMUNIDADES, PROMOVENDO EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES VOCACIONALES Y FORTALECIENDO LOS PROYECTOS DE VIDA INDIVIDUALES Y GRUPALES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ORGANIZACIONALES	5 y 6	Unión - Sucre	02/01/2017	30/01/2018	celebrado	Voluntario	6	
5	701820120290	07 noviembre 2014	Experiencia n° 7	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Sucre	Lastenia Castro López	Si	Tranv. 27 C N° 27 A - 21 Barrio Boston, Sincelejo - Sucre PBX. 2801048 - 2800911	No	DIRIGIDOS A LA EJECUCIÓN IDÓNEA DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA FORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO	1 y 4	San Marcos - Sucre	17/04/2012	31/12/2012	celebrado	\$960.487.571	2	
6	Conv. 02012017	05 diciembre 2018	No	SOCIEDAD REINGENIERÍA HUMANA S.A.S	Olga Abello Jiménez	Si	calle 72 n° 66-173 of 210 barranquilla	No	CAPACITAR Y FOMENTAR EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONOCIMIENTO ENTRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	5	Atlántico	15/01/2016	15/01/2018	celebrado	\$ 21.500.000	5	
7																	

Observación: Los contratos relacionados No_Si_han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de





FUNDACIÓN
SEMILLAS DE VIDA
PARA COLOMBIA
NIT. 830510399-2

Incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si,
señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública N° IP 001-2019

Ciudad y fecha Sincelejo, 02 Septiembre 2019

Nombre del Interesado: LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS

Dirección: Calle 26ª N. 9 I-20

Ciudad: Sincelejo

Teléfono: 312 624 2747 fax: _____

Correo electrónico: funsevida@outlook.com

NIT: 830510399-2

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. *LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS*





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Oficina de Juridica



241

58200

Sincelejo

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL SUCRE

CERTIFICA

Que, revisado los archivos que se llevan en la oficina Jurídica, se constató que la Entidad Administradora de servicio: **FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE**, entidad identificada Nit No. **830.510.399-2** suscribió contrato de Aportes, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Sucre, el cual se encuentra debidamente ejecutado con las siguientes especificaciones:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL - SUCRE
NIT	899999239-2
DIRECCIÓN	Transversal 27C No.27ª 21, Barrio Boston Sincelejo - Sucre
TELEFONO	2800705
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE EXPIDE LA CERTIFICACION	ANA KARINA DIAZ LAMBRANO - COORDINADORA GRUPO JURIDICO - CC. No. 64.589.387
INFORMACION DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE
NUMERO DEL CONTRATO	70 - 0270 - 2018
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral a mujeres Gestantes, Niñas y Niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el manual operativo de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en Armonía con la política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Trasversal 27 C # 27 A - 21
Teléfono: 2800508

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO	1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 3) Conformar un comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención y demás funciones establecidas en los Manuales Operativos de los servicios contratados. 4) Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.		
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 - 10 - 2018		
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	23 - 10 - 2018		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$78.760.739		
VALOR ADICION DEL CONTRATO	\$33.592.472		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$112.353.211		
FECHA DE TERMINACION CONTRATO	30 - 11 - 2018		
LUGAR DE EJECUCION	DEPARTAMENTO DE SUCRE		
MULTAS O SANCIONES	NINGUNA		
CALIFICACION	EXCELENTE	BUENA	MALA
		X	

La presente certificación se expide por solicitud presentada por el interesado, expedida En Sincelajo a los (30) Treinta días del mes de Agosto de 2019.

Ana Karina Diaz
 ANA KARINA DIAZ LAMBRANO
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF Regional Sucre

Elaboró: Martha P/Grupo Jurídico



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Sucre



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

CONTRATO DE APOORTE No. 70-0270-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SUCRE Y FUNDACION SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA - FUNSEVIDA

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.497.066, en su calidad de Director (E) de la Regional Sucre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 7477 del 29 de agosto de 2017, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000360 de fecha 1 de septiembre de 2017, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 64.564.130 de Sincelejo, en su calidad representante legal de **FUNDACION SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA - FUNSEVIDA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT:830.510.399-2 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2133 del 23 de septiembre de 2014 y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: (...) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso..."*, así mismo indica *"...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso"*.
5. Que considerando la necesidad de fortalecer las interacciones, capacidades parentales de las familias y cuidadores, la dispersión geográfica, alta vulnerabilidad rural, rural dispersa y urbana, surge la Modalidad Familiar como una propuesta de educación inicial a través de la cual se promueve el desarrollo integral, de la primera infancia en entornos más cercanos y propios a sus condiciones.
6. Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los dos (2) años a través de procesos pedagógicos significativos, fortalecimiento y acompañamiento a familias y cuidadores y la articulación interinstitucional en cumplimiento de la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre. Así mismo se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral.
7. Que la atención en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.
8. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenquearas y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes
9. Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas y mujeres gestantes conforme a la normativa vigente, en el servicio de la Modalidad Familiar Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
10. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.
11. Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de



- Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar, correspondiente a la Modalidad Familiar de manera eficiente y eficaz.
12. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
 13. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
 14. Que el presente contrato se suscribe con una EAS que ha operado el servicio durante el periodo inmediatamente anterior y por ende dará continuidad la atención completando el ciclo de atención bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Manual operativo del servicio que correspondan al periodo de atención según el plazo de ejecución del contrato.
 15. Que el comité de contratación de la Regional Sucre, en sesión del quince (15) de Octubre de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
 16. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el



ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 7. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las EAS en la prestación del servicio. 8. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.435 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7.773 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y \$1.158 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 3. Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores. ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados,



adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato, y demás términos establecidos en el Manual Operativo. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. 12. Adelantar acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 13. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 14. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 15. Contar con el Plan Operativo de Atención Integral -POAI-. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo con los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. 1.2. Realizar el proceso de inducción durante la etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. 1.3. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. 1.4. Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. 1.5. Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. 1.6. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. 1.7. Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral -POAI-, en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. 1.8. Elaborar el presupuesto del servicio a operar,



teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. 1.9. Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros sanitarios y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes o actualización de proveedores, deberán ser informados de manera escrita al supervisor y ajustar el formato definido por el ICBF. 1.10. Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad.** 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y mujeres gestantes los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalentes de la población definidos por el ICBF, correspondientes a 350 cupos en el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Norte de la Regional Sucre del ICBF, garantizando el tiempo de atención por año o proporcional por fracción de año contratado establecidos en el Manual Operativo de los servicios del objeto contractual. 2.1.2. Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS	MODALIDAD	UNIDADES DE SERVICIO	NUMERO DE CUPO	VALOR
SAN BENITO ABAD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	7	350	\$76.369.650
TOTAL		7	350	\$76.369.650

2.1.3. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio. 2.1.4. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. 2.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS. 2.1.6. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.7. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. 2.1.8. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos, la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. 2.1.9. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.10. Garantizar y documentar, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas, las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención



Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga su veces.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición

2.2.1 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias para preparar y refrigerios, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial.

2.2.2. Garantizar que en el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de los paquetes alimentarios, se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos.

2.2.3. Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio.

2.2.4. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los usuarios atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla.

2.2.5. Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. En el caso de las mujeres gestantes, promueve y verifica la asistencia a controles prenatales.

2.2.6. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad.

2.2.7. Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.

2.2.8. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF; así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

2.2.9. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas.

2.2.10. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud.

2.2.11. Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

2.2.12. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia" o documento que lo sustituya o haga sus veces, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio.

2.2.13. Elaborar, socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato.

2.2.14. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el



formato definido por el ICBF. 2.2.15. Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos.

2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. 2.3.2 Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 2.3.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. 2.3.4- Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 2.3.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.3.6 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.3.7 Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.3.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.3.9 Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". 2.3.10 Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 2.3.11 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 2.3.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.13 Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 2.3.15 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 2.3.16 Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.3.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual



se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.3.18 Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.3.19 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.3.20 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.3.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 2.3.22 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 2.3.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2.3.25 Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.4.1. Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. Para efectos de lo anterior, la EAS dará continuidad al proyecto pedagógico que se está implementando en las Unidades De Servicio respectivas durante la presente vigencia. 2.4.2. Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico. 2.4.3. Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. 2.4.4. Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. 2.4.5. Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. 2.4.6. Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. Lo anterior deberá ser basado en el documento 25 "Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y niños en la educación inicial" o documento que lo actualice, reemplace o haga sus veces. 2.4.7. Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). 2.4.8.



Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio, promoviendo las actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas.

2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.5.1. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.5.2. Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.5.3 Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. 2.5.4. Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación, convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de información Cuéntame. 2.5.5. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños; adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo. 2.5.6. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. 2.5.7. Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. 2.5.8. Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad. 2.5.9. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. 2.5.10. Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio. 2.5.11. Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la "Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia" establecida por el ICBF o la que haga sus veces.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. 2.6.2. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.6.3. Garantizar el desarrollo de las jornadas

10



pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo, para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas. 2.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. 2.6.5 Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. 2.6.6. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda o normativa que haga sus veces. 2.6.7. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.6.8. Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada.

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de las infraestructuras adecuadas y requeridas para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas y condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en Infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma. 2.7.2. Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.7.3 Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. 2.7.4. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 2.7.5. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 2.7.6 Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.7.7. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 2.7.8. Contar con un aviso visible en cada UDS donde se identifica que se presta un servicio público de bienestar a través de la Entidad Administradora del servicio y el ICBF. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 2.7.9. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 2.7.10. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. 2.7.11. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio.



2.8. Obligaciones relacionadas con la dotación. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. 2.8.1 Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 2.8.2 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.8.3 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.8.4 Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.8.5 Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.8.6 Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. 2.8.7 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.8.8 Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 2.8.9 Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.8.10. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. 2.8.11. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.8.12. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 2.8.13. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. 2.8.14. Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 2.8.15 Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. 2.8.16 Hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Sucre



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

2.9. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 2.9.1 Generales. 2.9.1.1. Adquirir la póliza de seguro de accidentes, para el cubrimiento de los beneficiarios en la UDS, desde el inicio de la ejecución del contrato. **2.9.1.2.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.1.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.9.1.4.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.9.2 Registro de la Información. 2.9.2.1** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.9.2.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **2.9.2.3.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. **2.9.2.4.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte), S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.9.2.5.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.9.2.6.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.9.2.7.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **2.9.2.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.9.2.9** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **2.9.2.10.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento



humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF 2.9.2.11. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro 2.9.2.12 Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. 2.9.2.13 Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. 2.9.2.14. Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. 2.9.2.15 Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. 2.9.2.16. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. 2.9.2.17. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que de cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. 2.9.3. Administración de Recursos. 2.9.3.1. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 2.9.3.2. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este contrato. Los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato y a proveedores, deberán realizarse por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Sucre



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo 2.9.3.3. Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique, 2.9.3.4. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas con los soportes correspondientes para la realización de los pagos. 2.9.3.5. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.9.3.6. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.9.3.7. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.9.3.8. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio La EAS deberá reintegrarlos al ICBF. 2.9.3.9. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.9.3.10. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requerirán para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. (No aplica para talento humano contratado por medio de contrato de prestación de servicios.) 2.9.3.11. Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma (cuando haya lugar). Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. 2.9.3.12. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF los recursos no ejecutados del aporte del ICBF que no hayan sido descontados en los desembolsos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Paquetes y Refrigerios no entregados. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.9.3.13 Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato 2.9.3.14 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 2.9.3.15 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que por

concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato 2.9.3.16 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político 2.9.3.17 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato, cumplir con el procedimiento establecido en el Manual Operativo antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo, se realizará otrosí modificadorio para gestionar la liberación de dichos recursos

2.10 Sistema Integrado De Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **2.10.1 Eje de calidad.** **2.10.1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.10.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.10.1.3** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.10.1.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **2.10.1.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.10.1.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.10.2. Eje de Seguridad de la Información.** **2.10.2.1** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.10.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.10.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.10.2.4** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.10.2.5.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.10.2.6** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **2.10.3 Eje de seguridad y salud en el Trabajo.** **2.10.3.1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.10.3.2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del



contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.10.3.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **2.10.3.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.10.3.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.10.3.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. **2.10.3.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.10.3.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **2.10.4. Eje ambiental.** **2.10.4.1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.10.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.10.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.10.4.4** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.10.4.5** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.10.4.6.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.10.4.7.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo; de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"; del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.



SÉPTIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para aquellos casos en los que la EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validará el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para cada uno de los componentes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior solo aplicará siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$78.760.739) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de \$76.369.650, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de \$2.391.089. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102518 del 15 de Octubre de 2018, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$76.369.650), rubro C-4102-1500-4-0-101, recurso 10, expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en un (1) desembolso, en el mes de noviembre de 2018, así

Desembolso	Periodo	Valor
1	Noviembre	\$76.369.650

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el



ICBF disponga e). Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. En aquellos casos en que la EAS y los beneficiarios tengan continuidad en el servicio de atención en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, la toma nutricional que se haya realizado y registrado en el sistema definido por el ICBF entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, será válida como soporte para la legalización del presente desembolso. Para los casos de nueva EAS, se tendrá que realizar la valoración nutricional para todos los beneficiarios y registrarla en el sistema de información definido por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el período de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de diciembre de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al

Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quien éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas, atendidos. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán

20



las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 19. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad Familiar.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del Coordinador Del Centro Zonal Norte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV ; 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV ; 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV, 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV , el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia

de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Sucre, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS. 6. Por las demás causales que consagras en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - I) **Multas:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con



el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. III) **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o

contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Sucre



GOBIERNO
DE COLOMBIA

cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Familiar y sus anexos 4. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF 5. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF 7. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v1 8. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 9. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 10. Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. 11. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 12. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 13. Guía

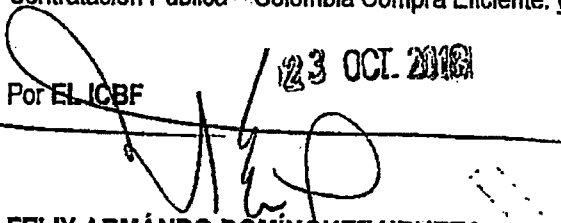
orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. 14. Formato de autorización uso de imagen v3_4 (1) 15. En general toda la normatividad y documentos que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 16. Los estudios Previos **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de San Benito Abad y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Sincelejo.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Por EL ICBF

23 OCT. 2018


FELIX ARMÁNDO DOMÍNGUEZ URUETA
Director Regional


Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO


LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS
Representante Legal

Proyectó: Karina Martínez / Abogado Grupo Jurídico.
Revisó: Ana K. Díaz / Coordinadora Grupo Jurídico.

269

39

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHmercado	NORMA DEL CARMEN MERCADO VILORIA
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-070	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE
			Fecha y Hora Sistema:	2016-10-15 12:51 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	102518	Fecha Registro:	2016-10-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Costo	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	76.369.650,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	76.369.650,00	Saldo x Comprometer:	76.369.650,00	Ucr. Bloqueado	0,00

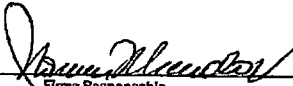
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	105016	Fecha Registro:	2016-10-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
41-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL	Nación	10	CSF						
Total:						76.369.650,00	0,00	76.369.650,00	76.369.650,00	0,00

Objeto: CZ NORTE VIG 1 AL 30/11/2016- PRESTAR SERVICIOS DE EDUC. INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GEST. NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GDO TRANSIC. DE CONFORMIDAD CON EL MA. OP. MOD P. INF DE CERO A SIEMPRE-MFL


 Firma Responsable

BT





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Sucre



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 70-0270-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SUCRE Y FUNDACION SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA – FUNSEVIDA

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.497.066, quien en su calidad de DIRECTOR (E) REGIONAL SUCRE, encargado mediante Resolución No. 7477 del 29 de Agosto de 2017 y posesionado mediante acta No. 000360 de fecha 1 de Septiembre de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 64.564.130 de Sincelejo, en su calidad representante legal de FUNDACION SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA - FUNSEVIDA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT:830.510.399-2 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, hemos convenido suscribir la presente modificación, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día 23/10/2018 se suscribió el Contrato de Aporte No. 70-0270-2018, el cual tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.
- 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente por la suma de \$78.760.739
- 3) Que el Contrato de Aporte No. 70-0270-2018 tiene previsto un plazo de ejecución hasta el el 30 de Noviembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.
- 4) Que, según justificación Proferida por el Coordinador del Centro Zonal Norte, Supervisor del presente Contrato, manifiesta que "Se requiere adelantar otrosi modificadorio para adicionar recursos al valor del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de radicado No. S-2018-676733-0101 de fecha 2018-11-15, suscrito por la Directora de Contratación ANGIE JOHANNA REYES TOVAR y por la Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia MARCELA ARBOLEDA VELÁSQUEZ, "...En la vía de promover la seguridad alimentaria y nutricional individual como lo establece el CONPES 113 de 2008, la entrega de la RPP se articulará con acciones de formación a familias y las orientaciones que enfatizen en la educación nutricional y la promoción de prácticas y estilos de vida saludable.



Lo anterior, encuentra sustento adicionalmente en lo contemplado en los manuales técnicos operativos de las modalidades de atención, los cuales disponen:

"El ICBF podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para promover la seguridad alimentaria y nutricional, como determinante esencial para la consecución de un estado nutricional adecuado de niñas y niños, que permita potenciar sus capacidades y adquirir habilidades en función de un desarrollo integral, así por ejemplo, se podrá modificar el porcentaje de aporte de energía y nutrientes, entrega de alimentos de alto valor nutricional, entrega de raciones para preparar – RPP, entre otros".

De acuerdo con lo expuesto, el proceso de contratación que se orienta tiene entre sus finalidades la adición de los recursos correspondientes a una RPP para su consumo en el mes de diciembre, de acuerdo con el sustento técnico expuesto, a los contratos de aporte que contemplan la prestación del servicio DIMF y la Modalidad Propia e Intercultural...".

Por lo anterior, se requiere modificar:

1. Modifíquese la Cláusula NOVENA. VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de Adicionar al valor del contrato de aporte No. 70-0270-2018 la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$33.592.472), discriminado de la siguiente manera: (i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de \$32.614.050, (ii) Los aportes que realizará la EAS, por valor de \$978.422 correspondiente a la contrapartida ofrecida de acuerdo a lo señalado en el contrato inicial.

2. Modifíquese la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF, en el sentido de incluir un segundo desembolso en el mes de noviembre de 2018, el cual quedará así:

Desembolso	Periodo	Valor
2	Noviembre	\$32.614.050

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a). Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Los soportes de compra y de entrega de las raciones para preparar – RPP- c) Los soportes resultantes de las modificaciones que tengan lugar en los contratos celebrados entre las EAS y el talento humano empleado en la prestación del servicio, en razón de la adición de recursos al contrato de aportes d) El Acta del Comité Técnico Operativo en la que se consignen los acuerdos para la ejecución de la fase de cierre de la atención, en la que se indicara las actividades, productos / entregables, responsables y términos para la ejecución de dichas actividades dentro del plazo contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo complemento nutricional – Ración Para Preparar – RPP- por el número de cupos contratados.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre



GOBIERNO
DE COLOMBIA

3. Modificar el CDP No. 102518 del 15/10/2018 y el RP No. 215218 del 23/10/2018 en el sentido de adicionarlos, así:
i) Rubro C-4102-1500-4-0-101, Recurso 10 por valor de \$32.614.050."

5) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de Adicionar al valor del contrato de aporte No. 70-0270-2018 la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$33.592.472), discriminado de la siguiente manera: (i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de \$32.614.050, (ii) Los aportes que realizará la EAS, por valor de \$978.422 correspondiente a la contrapartida ofrecida de acuerdo a lo señalado en el contrato inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF, en el sentido de incluir un segundo desembolso en el mes de noviembre de 2018, el cual quedará así:

Desembolso	Periodo	Valor
2	Noviembre	\$32.614.050

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a). Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Los soportes de compra y de entrega de las raciones para preparar – RPP- c) Los soportes resultantes de las modificaciones que tengan lugar en los contratos celebrados entre las EAS y el talento humano empleado en la prestación del servicio , en razón de la adición de recursos al contrato de aportes d) El Acta del Comité Técnico Operativo en la que se consignen los acuerdos para la ejecución de la fase de cierre de la atención, en la que se indicara las actividades, productos / entregables , responsables y términos para la ejecución de dichas actividades dentro del plazo contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo complemento nutricional – Ración Para Preparar – RPP- por el número de cupos contratados.

CLAUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Modificar el CDP No. 102518 del 15/10/2018 y el RP No. 215218 del 23/10/2018 en el sentido de adicionarlos, así: i) Rubro C-4102-1500-4-0-101, Recurso 10 por valor de \$32.614.050.

CLAUSULA CUARTA. - GARANTÍAS: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se obliga a a modificar a favor del ICBF, la garantía única de que trata la cláusula Décima Tercera del Contrato de Aporte No. 70-0270-2018, ajustándola al nuevo valor, la cual se deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Sucre del ICBF para su aprobación.



CLAÚSULA QUINTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte No. 70-0270-2018 no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

CLAUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los

26 NOV. 2018

POR EL ICBF,

Lourdes Leonor Mercado Barrios
Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

Felix Armando Domínguez Urueta
FELIX ARMANDO DOMÍNGUEZ URUETA
Director Regional (E)

LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS
Representante Legal

Proyectó: Karina Martínez-Abogada Contratista-Grupo Jurídico

Revisó: Ana Karina Díaz Lambraño- Coordinadora Grupo Jurídico

CONTRATO DE APOORTE No. 70-0274-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SUCRE Y FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA "FUNSEVIDA" ✓

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.497.066 de Director (e), en su calidad de Director de la Regional Sucre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. 7477 del 29 de Agosto de 2017, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000360 del 1 de Septiembre de 2017, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT: 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 64.564.130, en su calidad representante legal de FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA "FUNSEVIDA" entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 830.510.399-2 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2311 de 2015 y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los

- primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso..."*, así mismo indica *"...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso"*.
 5. Que considerando la necesidad de fortalecer las interacciones, capacidades parentales de las familias y cuidadores, la dispersión geográfica, alta vulnerabilidad rural, rural dispersa y urbana, surge la Modalidad Familiar como una propuesta de educación inicial a través de la cual se promueve el desarrollo integral, de la primera infancia en entornos más cercanos y propios a sus condiciones.
 6. Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los dos (2) años a través de procesos pedagógicos significativos, fortalecimiento y acompañamiento a familias y cuidadores y la articulación interinstitucional en cumplimiento de la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre. Así mismo se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral.
 7. Que la atención en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.
 8. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenquearas y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
 9. Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas y mujeres gestantes conforme a la normativa vigente, en el servicio de la Modalidad Familiar Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
 10. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.
 11. Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el

- Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar, correspondiente a la Modalidad Familiar de manera eficiente y eficaz.
12. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
 13. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro de FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA "FUNSEVIDA"-cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
 14. Que el presente contrato se suscribe con una EAS que ha operado el servicio durante el periodo inmediatamente anterior y por ende dará continuidad la atención completando el ciclo de atención bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Manual operativo del servicio que correspondan al período de atención según el plazo de ejecución del contrato
 15. Que el comité de contratación de la Regional Sucre, en sesión del (15) de Octubre de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
 16. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF



cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 7. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las EAS en la prestación del servicio. 8. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Misional - SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.435 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7.773 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y \$1.158 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 3. Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores. ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones

que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato, y demás términos establecidos en el Manual Operativo. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. 12. Adelantar acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 13. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 14. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 15. Contar con el Plan Operativo de Atención Integral -POAI-. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.1. Conformer y organizar los equipos de trabajo de acuerdo con los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. 1.2. Realizar el proceso de inducción durante la etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. 1.3. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. 1.4. Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. 1.5. Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. 1.6. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. 1.7. Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral -POAI-, en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. 1.8. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así

como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. 1.9. Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros sanitarios y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes o actualización de proveedores, deberán ser informados de manera escrita al supervisor y ajustar el formato definido por el ICBF. 1.10. Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad.** 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y mujeres gestantes los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalentes de la población definidos por el ICBF, correspondientes a 395 cupos en el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar** a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal BOSTON de la Regional SUCRE del ICBF, garantizando el tiempo de atención por año o proporcional por fracción de año contratado establecidos en el Manual Operativo de los servicios del objeto contractual. 2.1.2. Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS	MODALIDAD	UNIDADES DE SERVICIO	NUMERO DE CUPO	VALOR
OVEJAS	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	7	395	\$ 86.188.605
TOTAL		7	395	\$ 86.188.605

2.1.3. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio. 2.1.4. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. 2.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS. 2.1.6. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.7. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. 2.1.8. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. 2.1.9. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.10. Garantizar y documentar, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas, las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos. En este sentido, los instrumentos básicos de la

gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga su veces.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición

2.2.1 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias para preparar y refrigerar, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial.

2.2.2 Garantizar que en el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de los paquetes alimentarios, se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos.

2.2.3 Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio.

2.2.4 Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los usuarios atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla.

2.2.5 Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. En el caso de las mujeres gestantes, promueve y verifica la asistencia a controles prenatales.

2.2.6 Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad.

2.2.7 Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.

2.2.8 Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

2.2.9 Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas.

2.2.10 Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud.

2.2.11 Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

2.2.12 Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia" o documento que lo sustituya o haga sus veces, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio.

2.2.13 Elaborar, socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato.

2.2.14 Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad



vigente) en el formato definido por el ICBF. 2.2.15. Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos.

2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. 2.3.2 Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 2.3.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. 2.3.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 2.3.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.3.6 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.3.7 Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.3.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recepción y distribución. 2.3.9 Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". 2.3.10 Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 2.3.11 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 2.3.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.13 Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 2.3.15 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 2.3.16 Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.3.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se



debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.3.18** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.3.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.3.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.3.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.3.22** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **2.3.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.24** Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.3.25** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.4.1.** Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. Para efectos de lo anterior, la EAS dará continuidad al proyecto pedagógico que se está implementando en las Unidades De Servicio respectivas durante la presente vigencia. **2.4.2.** Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico. **2.4.3.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. **2.4.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. **2.4.5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. **2.4.6.** Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. Lo anterior deberá ser basado en el documento 25 "Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y niños en la educación inicial" o documento que lo actualice, reemplace o haga sus veces. **2.4.7.** Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). **2.4.8.** Fortalecer el proyecto pedagógico de cada



unidad de servicio, promoviendo las actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas.

2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. **2.5.1.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.5.2.** Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.5.3.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.5.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de información Cuéntame. **2.5.5.** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños; adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo. **2.5.6.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. **2.5.7.** Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio-familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. **2.5.8.** Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad. **2.5.9.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. **2.5.10.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio. **2.5.11.** Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la "Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia" establecida por el ICBF o la que haga sus veces.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. **2.6.1.** Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. **2.6.2.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.3.** Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme

a lo establecido en el manual operativo, para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas. 2.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. 2.6.5 Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. 2.6.6. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda o normativa que haga sus veces. 2.6.7. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.6.8. Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada.

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de las infraestructuras adecuadas y requeridas para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas y condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en Infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma. 2.7.2. Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.7.3 Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. 2.7.4. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 2.7.5. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 2.7.6 Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.7.7. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF, en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 2.7.8. Contar con un aviso visible en cada UDS donde se identifica que se presta un servicio público de bienestar a través de la Entidad Administradora del servicio y el ICBF. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 2.7.9. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches, alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 2.7.10. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. 2.7.11. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio.



2.8. Obligaciones relacionadas con la dotación. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.8.1** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **2.8.2** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.8.3** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.8.4** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.8.5** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.8.6** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. **2.8.7** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.8.8** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **2.8.9** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.8.10** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. **2.8.11** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.8.12** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.8.13** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.8.14** Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.8.15** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. **2.8.16** Hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no



devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.9. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 2.9.1 Generales. 2.9.1.1. Adquirir la póliza de seguro de accidentes, para el cubrimiento de los beneficiarios en la UDS, desde el inicio de la ejecución del contrato. **2.9.1.2.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.1.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.9.1.4.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.9.2 Registro de la Información. 2.9.2.1** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.9.2.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **2.9.2.3.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio; la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público; los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. **2.9.2.4.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.9.2.5.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.9.2.6.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.9.2.7.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **2.9.2.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.9.2.9** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin,



incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. 2.9.2.10. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF. 2.9.2.11. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. 2.9.2.12 Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. 2.9.2.13 Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. 2.9.2.14. Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. 2.9.2.15 Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. 2.9.2.16. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. 2.9.2.17. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que de cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. 2.9.3. Administración de Recursos. 2.9.3.1. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 2.9.3.2. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio



en los términos y condiciones previstas en este contrato. Los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato y a proveedores, deberán realizarse por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo 2.9.3.3. Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique, 2.9.3.4. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas con los soportes correspondientes para la realización de los pagos. 2.9.3.5. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.9.3.6. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.9.3.7. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.9.3.8. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio La EAS deberá reintegrarlos al ICBF. 2.9.3.9. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.9.3.10. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. (No aplica para talento humano contratado por medio de contrato de prestación de servicios.) 2.9.3.11. Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma (cuando haya lugar). Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. 2.9.3.12. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF los recursos no ejecutados del aporte del ICBF que no hayan sido descontados en los desembolsos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Paquetes y Refrigerios no entregados. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.9.3.13 Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato 2.9.3.14 Abstenerse



de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 2.9.3.15 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato 2.9.3.16 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político 2.9.3.17 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato, cumplir con el procedimiento establecido en el Manual Operativo antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo, se realizara otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos

2.10 Sistema Integrado De Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones 2.10.1 Eje de calidad. 2.10.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2.10.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2.10.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2.10.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 2.10.1.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 2.10.1.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 2.10.2. Eje de Seguridad de la Información. 2.10.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.10.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.10.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 2.10.2.4 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 2.10.2.5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 2.10.2.6 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 2.10.3 Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.10.3.1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2.10.3.2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de

Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.10.3.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **2.10.3.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.10.3.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.10.3.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes, para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. **2.10.3.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.10.3.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **2.10.4. Eje ambiental.** **2.10.4.1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.10.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.10.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.10.4.4** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.10.4.5** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.10.4.6.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.10.4.7.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales", del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SÉPTIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para aquellos casos en los que la EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validará el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de



Primera Infancia para cada uno de los componentes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior solo aplicara siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$88.774.263)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de (\$86.188.605), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de (\$2.585.658). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes .

DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 98318 del 2018-10-13, por valor de \$ 86.188.605 , Rubro C-4102-1500-4-0-101; Recurso 10, expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en un (1) desembolso, en el mes de noviembre de 2018, así

Desembolso	Periodo	Valor
1	Noviembre	\$86.188.605

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a). Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga e). Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. En aquellos casos en que la EAS y los beneficiarios tengan continuidad en el servicio de atención en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, la toma nutricional que se haya realizado y registrado en el sistema definido por el ICBF entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, será válida como soporte para la legalización del presente desembolso. Para los casos de nueva EAS, se tendrá

que realizar la valoración nutricional para todos los beneficiarios y registrarla en el sistema de información definido por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de diciembre de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte



generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato; el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quien éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas, atendidos. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y

análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 19. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad Familiar.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de la Coordinadora del Centro Zonal Boston, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Asimismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV; 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV; 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV, 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Sucre, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas



y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS. 6. Por las demás causales que consagras en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - I) **Multas:** A) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D) La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente



la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. III) CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.



VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.



TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Familiar y sus anexos. 4. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. 5. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. 7. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v1. 8. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 9. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 10. Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. 11. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y 11.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 12. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3. 13. Guía orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. 14. Formato de autorización uso de imagen v3_4 (1). 15. En general toda la normatividad y documentos que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 16. Los estudios Previos **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en OVEJAS y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Sincelejo.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Sucre



299
GOBIERNO
DE COLOMBIA


FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
Director Regional

22 OCT. 2018


LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS
Representante Legal

Proyectó: Jorge Ivan Lopez Torres
Aprobó: Ana Karina Diaz Lambrano

PUBLICA

300



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmercado NORMA DEL CARMEN MERCADO VILORIA
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE
 Fecha y Hora Sistema: 2018-10-13 3:48 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	98318	Fecha Registro:	2018-10-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Monor	Ninguno		
Valor Inicial:	88.188.605,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	88.188.605,00	Saldo x Comprometer:	88.188.605,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	100816	Fecha Registro:	2018-10-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL	Nación	10	CSF						
Total:						88.188.605,00	0,00	88.188.605,00	88.188.605,00	0,00

Objeto: CZ BOSTON- VIS 1 AL 30/11/2018- PRESTAR SERVICIOS DE EDUC. INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GEST. NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS. O HASTA SU ING AL GCO TRANSIC. DE CONF CON EL MA. OP. MOD P. INF DE CERO A SIEMPRE-O. INF-AL. FLIAR

[Firma manuscrita]
 Firma Responsable

00





MODIFICACIÓN No 1 ADICIÓN AL CONTRATO DE APORTE No. 70-0274-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SUCRE Y FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA "FUNSEVIDA"

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.497.066 de Director (e), en su calidad de Director de la Regional Sucre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. 7477 del 29 de Agosto de 2017, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000360 del 1 de Septiembre de 2017, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 64.564.130, en su calidad representante legal de FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA "FUNSEVIDA entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 830.510.399-2 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la EAS, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el día **22/10/2018** se suscribió el Contrato de Aporte No. **70-0274-2018**, el cual tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERRO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente por la suma de **\$88.774.263**

3) Que el Contrato de Aporte No. **70-0274-2018** tiene previsto un plazo de ejecución hasta el **30 de Noviembre de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

4) Que, según justificación Proferida por la Coordinadora del Centro Zonal Boston, Supervisora del presente Contrato, manifiesta que Se requiere adelantar otrosí modificatorio para adicionar recursos al valor del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de radicado No. S-2018-676733-0101 de fecha 2018-11-15, suscrito por la Directora de Contratación **ANGIE JOHANNA REYES TOVAR** y por la Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia **MARCELA ARBOLEDA VELÁSQUEZ**, "...En la vía de promover la seguridad alimentaria y nutricional individual como lo establece el CONPES 113 de 2008, la entrega de la RPP se articulará con acciones de formación a familias y las orientaciones que enfatizan en la educación nutricional y la promoción de prácticas y estilos de vida saludable.

Lo anterior, encuentra sustento adicionalmente en lo contemplado en los manuales técnicos operativos de las modalidades de atención, los cuales disponen:

"El ICBF podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para promover la seguridad alimentaria y nutricional, como determinante esencial para la consecución de un estado nutricional adecuado de niñas y niños, que permita potenciar sus capacidades y adquirir habilidades en función de un desarrollo integral, así por ejemplo, se podrá



modificar el porcentaje de aporte de energía y nutrientes, entrega de alimentos de alto valor nutricional, entrega de raciones para preparar – RPP, entre otros”.

De acuerdo con lo expuesto, el proceso de contratación que se orienta tiene entre sus finalidades la adición de los recursos correspondientes a una RPP para su consumo en el mes de diciembre, de acuerdo con el sustento técnico expuesto, a los contratos de aporte que contemplan la prestación del servicio DIMF y la Modalidad Propia e Intercultural...”.

Por lo anterior, se requiere modificar:

1. Modifíquese la Cláusula NOVENA. VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de Adicionar al valor del contrato de aporte No. 70-0274-2018 la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 37.911.504). Discriminado de la siguiente manera: (i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de \$ 36.807.285, (ii) Los aportes que realizará la EAS, por valor de \$ 1.104.219. correspondiente a la contrapartida ofrecida de acuerdo a lo señalado en el contrato inicial.

2. Modifíquese la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF, en el sentido de incluir un segundo desembolso en el mes de noviembre de 2018, el cual quedará así:

Desembolso	Periodo	Valor
2	Noviembre	\$ 37.911.504

Prevía aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a). Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Los soportes de compra y de entrega de las raciones para preparar – RPP- c) Los soportes resultantes de las modificaciones que tengan lugar en los contratos celebrados entre las EAS y el talento humano empleado en la prestación del servicio, en razón de la adición de recursos al contrato de aportes d) El Acta del Comité Técnico Operativo en la que se consignen los acuerdos para la ejecución de la fase de cierre de la atención, en la que se indicara las actividades, productos / entregables, responsables y términos para la ejecución de dichas actividades dentro del plazo contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo complemento nutricional – Ración Para Preparar – RPP- por el número de cupos contratados.

3. Modificar el CDP No. 98318 del 13/10/2018 y el RP No. 213718 del 22/10/2018 en el sentido de adicionarlos, así: i) Rubro C-4102-1500-4-0-101, Recurso 10 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$36.807.285).

5) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – ADICION: en el sentido de Adicionar al valor del contrato de aporte No. 70-0274-2018 la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 37.911.504). Discriminado de la siguiente manera: (i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de \$ 36.807.285, (ii) Los aportes que realizará la EAS, por valor de \$ 1.104.219. correspondiente a la contrapartida ofrecida de acuerdo a lo señalado en el contrato inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION No 98318 del 13/10/2018 y el RP No. 213718 del 22/10/2018 en el sentido de adicionarlos, así: i) Rubro C-4102-1500-4-0-101, Recurso 10 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$36.807.285).

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF, Modifíquese la Cláusula DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: en el sentido de incluir un segundo desembolso en el mes de diciembre de 2018, el cual quedará así:

Desembolso	Periodo	Valor
2	Noviembre	\$ 37.911.504

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS; o quien se encuentre debidamente facultado: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Los soportes de compra y de entrega de las raciones para preparar – RPP- c) Los soportes resultantes de las modificaciones que tengan lugar en los contratos celebrados entre las EAS y el talento humano empleado en la prestación del servicio, en razón de la adición de recursos al contrato de aportes d) El Acta del Comité Técnico Operativo en la que se consignen los acuerdos para la ejecución de la fase de cierre de la atención, en la que se indicara las actividades, productos / entregables, responsables y términos para la ejecución de dichas actividades dentro del plazo contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo complemento nutricional – Ración Para Preparar – RPP- por el número de cupos contratados.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El ICBF pagará el valor de la presente adición de acuerdo a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF del contrato de aporte No. 70-0274-2018 y a lo establecido en la presente modificación contractual.

CLAUSULA QUINTA - PRORROGA: Prorróguese el Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte 70-0274-2018 hasta el 8 de Diciembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se obliga a a modificar a favor del ICBF, la garantía única de que trata la cláusula Décima Tercera del Contrato de Aporte No. 70-0274-



2018, ajustándola al nuevo valor, la cual se deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Sucre del ICBF para su aprobación.

CLAUSULA SEPTIMA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte No. 70-0274-2018 no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

CLAUSULA NOVENA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los

27 NOV. 2018

Por el ICBF

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
Director Regional

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS
Representante Legal

Proyectó: Jorge Ivan Lopez Torres
Aprobó: Ana Karina Diaz Lambraño



58200

Sincelejo

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL SUCRE

CERTIFICA

Que, revisado los archivos que se llevan en la oficina Jurídica se constató que la Entidad Administradora de servicio: **FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE**, entidad identificada Nit No. **830.510.399-2** suscribió contrato de Aportes, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Sucre, el cual se encuentra debidamente ejecutado con las siguientes especificaciones:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL - SUCRE
NIT	899999239-2
DIRECCIÓN	Transversal 27C No.27ª 21, Barrio Boston Sincelejo - Sucre
TELEFONO	2800705
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE EXPIDE LA CERTIFICACION	ANA KARINA DIAZ LAMBRANO – COORDINADORA GRUPO JURIDICO – CC No. 64.589.387
INFORMACION DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE
NUMERO DEL CONTRATO	70 - 0282 - 2017
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral a mujeres Gestantes, Niñas y Niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el manual operativo de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en Armonía con la política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO	1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 3) Conformar un comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención y demás funciones establecidas en los Manuales Operativos de los servicios contratados. 4) Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	06 - 12 - 2017
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	06 - 12 - 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$488.513.370
VALOR ADICION DEL CONTRATO	\$235.982.218
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$724.495.588
FECHA DE TERMINACION CONTRATO	31 - 10 - 2018
LUGAR DE EJECUCION	DEPARTAMENTO DE SUCRE
MULTAS O SANCIONES	NINGUNA
CALIFICACION	EXCELENTE BUENA MALA X

La presente certificación se expide por solicitud presentada por el interesado, expedida En Sincelajo a los (30) Treinta días del mes de Agosto de 2019.

Ana Karina Diaz
ANA KARINA DIAZ LAMBRANO
Coordinadora Grupo Juridico
ICBF Regional Sucre

Elaboró: Martha P/Grupo Juridico



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Sucre



307

CONTRATO DE APOORTE No. 70-0282-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SUCRE Y FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.497.066, en su calidad de Director (E) de la Regional Sucre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. 7477 del 29 de Agosto de 2017 debidamente posesionado mediante Acta N° 000360 de fecha 1 de Septiembre de 2017, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra LOURDES MERCADO BARRIOS, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 64.564.130 de Sincelejo, en su calidad representante legal de FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 830.510.399-2, quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2133 de 23 de Septiembre de 2014, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y

Página 1 de 31

Tranv. 27 C N° 27 A – 21 Barrio Boston, Sincelejo
Sucre. PBX: 2800705
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

- siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
 4. Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", se hizo énfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional; énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, el cual, en su artículo 82 al señala: *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos."*; así mismo, el artículo 267 ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.
 5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso..."*, así mismo indica *"...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso"*.
 6. Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar surge en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales.
 7. Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los dos (2) años a través de procesos pedagógicos significativos, fortalecimiento y acompañamiento a familias y cuidadores y la articulación interinstitucional en cumplimiento de la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre. Así mismo se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral.
 8. Que la atención en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.

9. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenquearas y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
10. Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Familiar- Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
11. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.
12. Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar, correspondientes a la Modalidad Familiar de manera eficiente y eficaz.
13. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente que y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
14. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICO "FUDESET"** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
15. Que el comité de contratación de la Regional Sucre, en sesión del 24 de noviembre 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. Y mediante la **Resolución 10300 del 19 de octubre de 2017**, la Directora General otorga delegación a las Direcciones Regionales para la celebración de contratos de aporte y convenios hasta por 29.000 SMLMV. Así mismo autorizó suscribir los contratos en el marco de lo dispuesto por el numeral 4.1, sin que se requiera tramitar la autorización ante la Sede Nacional del ICBF.
16. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LAS POLITICAS DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 11. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 7. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las EAS en la prestación del servicio. 8. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para

en el marco del presente contrato. **13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al período de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$5.911 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7.184 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, \$10.701 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y \$1.139 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en los manuales operativos, lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio. 2. Garantizar la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños, niñas o mujeres gestantes que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. 3. Realizar la prestación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de Boston de la Regional Sucre del ICBF en los municipios de Los Palmitos y San Luis de Sincé, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 505 cupos para niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes, 350 cupos en el Municipio de San Benito Abad, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y de prevalencia de la población definidos por el ICBF.

MUNICIPIOS	MODALIDAD	UNIDADES DE SERVICIO	NUMERO DE CUPO	VALOR
SAN BENITO DE ABAD	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	7	350	\$474.284.825

4. Dar inicio a la ejecución del contrato, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. La atención directa a los beneficiarios iniciará según cronograma de atención aprobado en el marco del comité técnico operativo del contrato, garantizando 11 meses al año o fracción proporcional según la fecha en que se suscribe el contrato. 5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica



relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 6. Informar de manera previa y por escrito al supervisor, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. 7. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el ingreso a las unidades de servicio y el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y cumpliendo los compromisos y acciones que le sean requeridas. 8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y hacer entrega de la información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluación e inspección y vigilancia, realizados en los niveles nacional, regional y zonal del ICBF. 9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 10. Responder el 100% de las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual versa el requerimiento. Así mismo deberá atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que el ICBF efectúe sobre la ejecución del contrato. La EAS deberá generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. 11. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado en los términos establecidos en el Manual Operativo. 12. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios. 13. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá, para estos efectos la EAS deberá entregar al supervisor del contrato el procedimiento que tenga implementado para el manejo de su gestión documental, el cual deberá incluir la presente obligación. 14. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la Ley, reglamentos, manuales operativos, lineamientos vigentes y documentos técnicos del servicio, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 15. Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o aquella que la modifique, adicione, actualice y/o sustituya, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. 16. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:
Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.1. Conformar y

organizar los equipos de trabajo de acuerdo a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada UDS de servicio o uno de igual o superior al presentado y aprobado inicialmente, acorde con el manual operativo. **1.2.** Realizar el proceso de inducción durante la etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. **1.3.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **1.4.** Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. **1.5.** Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. **1.6.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. **1.7.** Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral –POAI, en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. **1.8.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. **1.9.** Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita y ajustar el formato definido por el ICBF. **1.10.** Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y mujeres gestantes correspondientes a 505 cupos en el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, manual operativo, anexos, documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos por el ICBF para este servicio, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la EAS declara conocer. **2.1.2.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de servicios de hogares infantiles y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. **2.1.3.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. **2.1.4.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.5** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS **2.1.6.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **2.1.7.**, Garantizar y documentar las actividades

Página 7 de 31



de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga sus veces.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. **2.2.1** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS y hacer entrega de las raciones para preparar y refrigerios en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para el servicio. **2.2.2** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **2.2.3** Generar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años, la cual debe estar dirigida al talento humano del servicio, las familias o cuidadores. **2.2.4** Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. En el caso de las mujeres gestantes, promueve y verifica la asistencia a controles prenatales **2.2.5.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las mujeres gestantes, las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad **2.2.6.** Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigida al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. **2.2.7.** Activar de manera inmediata las rutas, en los casos que se identifiquen situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física de las niñas y los niños del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.2.8.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. **2.2.9.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente. **2.2.10.** Implementar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de brotes y el manejo adecuado de los mismos, dirigidas al talento humano de las unidades de servicio, las familias o cuidadores. **2.2.11.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. **2.2.12.** Garantizar la entrega de los alimentos, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura y utilizando materias primas de calidad que cumplan con las fichas técnicas establecidas por el ICBF, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes. **2.2.13.** Dejar registro documental de la relación de alimentos entregados a cada UDS, llevando estricto seguimiento a las relaciones de compra y entrega de alimentos. **2.2.14.** Realizar la toma de medidas antropométricas a la totalidad de niños y niñas atendidos con la periodicidad establecida, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. La nutricionista de la unidad de servicio deberá realizar la interpretación del estado



nutricional y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF. **2.2.15.** Activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con la Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional del ICBF y demás instrucciones que al respecto genere la Dirección de Nutrición, en los casos en los que se detecten signos de malnutrición. **2.2.16.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños o mujeres gestantes con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. **2.2.17.** Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos cuente con las normas higiénico-sanitarias establecidas, el cual deberá estar dotado con equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado manejo de los alimentos. **2.2.18.** Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento y ensamble de alimentos o gestionar su trámite, en cumplimiento de lo indicado en el manual operativo de la modalidad Familiar. **2.2.19.** Entregar en el primer comité técnico operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura BPM de los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente y con la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF", así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la unidad de servicio. **2.2.20.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF.

2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **2.3.2** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. **2.3.3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. **2.3.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **2.3.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.3.6** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.3.7** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.3.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.3.9** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la

Página 9 de 31



cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". **2.3.10** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **2.3.11** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **2.3.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.13** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **2.3.15** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.3.16** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.3.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.3.18** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.3.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.3.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.3.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.3.22** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en

caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **2.3.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.3.25** Redistribuir por su cuenta al finalizar el contrato (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.4.1.** Diseñar y presentar en el primer comité técnico operativo la propuesta de proyecto pedagógico, de acuerdo con las condiciones de calidad y las orientaciones de los referentes técnicos en el marco de la atención integral, el cual hará parte integral del POAI. **2.4.2.** Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico. **2.4.3.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. **2.4.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. **2.4.5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. **2.4.6.** Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. Lo anterior deberá ser basado en el documento 25 "Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y niños en la educación inicial" o documento que lo actualice, reemplace o haga sus veces. **2.4.7.** Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). **2.4.8.** Presentar en cada comité técnico operativo el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas con las niñas, niños y familias. **2.4.9.** Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio, promoviendo las actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas. **2.4.10.** Promover en los territorios y unidades de servicio que se cuente con salas de lectura su uso con la participación activa de las familias, niños y niñas. Este proceso deberá estar documentado en el proyecto pedagógico.

2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. **2.5.1.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.5.2.** Gestionar de manera oportuna ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar bajo los lineamientos del Manual Operativo de la Modalidad y "Guía de Transición Integral", definida por el ICBF. **2.5.3.** Informar de manera inmediata a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de las mujeres gestantes, niñas y niños usuarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.5.4.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el supervisor del contrato en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". **2.5.5.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o

Página 11 de 31



Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio en los casos a que haya lugar. **2.5.6.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. **2.5.7.** Facilitar a la comunidad y a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **2.5.8.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. **2.5.9.** Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales – padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. Para estos efectos se deberá cumplir con las estipulaciones de la "Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia" establecida por el ICBF o la que haga sus veces. **2.5.10.** Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. **2.5.11.** Garantizar durante los dos primeros meses de prestación del servicio, el levantamiento de la información de la ficha de caracterización socio-familiar para cada una de las mujeres gestantes, niñas y niños atendidos en el servicio, con la calidad y oportunidad requeridos. La información de la ficha deberá ser diligenciada en la herramienta definida por el ICBF. **2.5.12.** Diseñar e implementar el plan de formación y acompañamiento a las familias o cuidadores de niñas y niños y registrarlo en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. **2.6.1 Registro y presentación de información.** **2.6.1.1** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la actualización del registro con calidad del 100% de las UDS manteniendo el código, en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin, el registro deberá incluir el nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y la georreferenciación, garantizando los instrumentos necesarios para el registro. **2.6.1.2.** Registrar con calidad del 100% de los datos geográficos en el sistema de información (Cuéntame) correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.6.1.3.** Realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar en el sistema de información que el ICBF disponga, respecto a los puntos georreferenciados, expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.6.1.4** Realizar el registro, actualización y novedades en el sistema de información que defina el ICBF y de acuerdo a los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.6.1.5.** Realizar el registro y actualización

Página 12 de 31

de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.6.1.6.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **2.6.1.7.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.6.1.8** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **2.6.1.9.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de capacitación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **2.6.2.10.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice el plazo de ejecución del contrato. **2.6.2.11** Reportar el fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. **2.6.2.12** Reportar oportunamente al ICBF los usuarios responsables de registrar la información, que harán uso del sistema, para lo cual deberán garantizar la idoneidad y el cumplimiento de las normativas jurídicas y políticas del gobierno nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. **2.6.2.13** Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información cada vez que se requiera. **2.6.2.14** Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual) y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, teniendo en cuenta que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. Lo anterior teniendo en cuenta que el RAM y la información es un documento oficial por el cual la supervisión determina los recursos públicos a desembolsar y, por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley. **2.6.2.15** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. En cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, La EAS deberá diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma,



la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **2.6.2. Administración de Recursos. 2.6.2.1.** Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma. Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. **2.6.2.2.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato propuesta técnica y financiera de redistribución de recursos para los casos en los que se generen ahorros en la ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. **2.6.2.3.** Presentar al supervisor del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de los recursos no ejecutados conforme al trámite establecido en el Manual Operativo. Una vez avalada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. **2.6.2.4** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato para revisión y aprobación los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. **2.6.2.5.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.6.2.6.** Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. **2.6.2.7** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias. **2.6.2.8** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término de la vigencia 2017 y 2018, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no sean imputables a las partes, y que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Paquetes y Refrigerios no entregados. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos



BIENESTAR
FAMILIAR

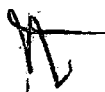
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Sucre

321



variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.6.2.9** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF al presente contrato, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero dado que solo la podrá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos que aporte el ICBF. **2.6.2.10.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **2.6.2.11.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **2.6.2.12** En el evento de que, por cualquier razón atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la EAS deberá reintegrarlos. **2.6.2.13.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato **2.6.2.14.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.6.2.15.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este contrato. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.6.2.16.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.6.2.17.** Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por Revisor Fiscal o Contador Público de la Entidad, según aplique, e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. **2.6.2.18.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.6.2.19.** Adjuntar en el informe del primer mes de atención de beneficiarios y cada vez que se presente cambio de algún proveedor, el formato de proveedores de alimentos establecido por el ICBF. **2.6.2.20.** Adquirir la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte

Página 15 de 31





de pago **2.6.2.21** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.6.2.22** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro sí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.6.3 Sistema Integrado De Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **2.6.3.1. Eje de calidad.** **2.6.3.1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.6.3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.6.3.1.3** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.6.3.1.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **2.6.3.1.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.6.3.1.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.6.3.2. Eje de Seguridad de la Información.** **2.6.3.2.1** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.6.3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.6.3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.6.3.2.4** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.6.3.2.5.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.6.3.2.6** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **2.6.3.3 Eje de seguridad y salud en el Trabajo.** **2.6.3.3.1.** Socializar la Política de Salud y



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Grupo Jurídico
Regional Sucre

323



Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.6.3.3.2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.6.3.3.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **2.6.3.3.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.6.3.3.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.6.3.3.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. **2.6.3.3.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.6.3.3.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **2.6.3.4. Eje ambiental.** **2.6.3.4.1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.6.3.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.6.3.4.3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.6.3.4.4.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.6.3.4.5** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa en la dotación e implementos utilizados. **2.6.3.4.6.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.6.3.4.7.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. **2.7.1.** Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por el comité técnico operativo en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. **2.7.2.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en el Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.7.3.** Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo. Para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas, sin que se afecte la prestación del servicio. **2.7.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De

Página 17 de 31

Tranv. 27 C N° 27 A – 21 Barrio Boston, Sincelejo
Sucre. PBX: 2800705
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Cero a Siempre. **2.7.5** Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. **2.7.6.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.7.7.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.7.8.** Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. **2.8.1 Infraestructura.** **2.8.1.1.** Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Guía de Transición de Infraestructuras y las condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en Infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma. **2.8.1.2.** Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.8.1.3.** Prestar el servicio en la infraestructura (espacio físico) autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. **2.8.1.4.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.8.1.5.** Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. **2.8.1.6.** Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **2.8.1.7.** Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. **2.8.1.8.** Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el *Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF.* **2.8.1.9.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **2.8.1.10.** Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. **2.8.1.11.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio. **2.8.2. Dotación.** **2.8.2.1.**

Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.8.2.2.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **2.8.2.3** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.8.2.4.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.8.2.5.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.8.2.6.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.8.2.7.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. **2.8.2.8.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.8.2.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **2.8.2.10.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.8.2.11.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. **2.8.2.12.** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.8.2.13.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.8.2.14.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.8.2.15.** Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v2 o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.8.2.16.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando

Página 19 de 31



expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato anexo "Formato de Seguimiento Compras Locales", tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$488.513.370), compuesto por: (i) aportes ICBF: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$474.284.825), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.228.545), **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95517 del 01 de Diciembre de 2017, por valor de (\$7.856.625) expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre, Rubro C-4102-1500-4-0-101; Recurso 21; y por la aprobación de la vigencia fiscal 2018 se encuentran amparados en el Memorando N° I-

2017-127847-7000 del 2017-11-30 emitido por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre y mediante certificado del 30 de Noviembre de 2017 de cupo de vigencia futura VF- No 062 expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre por valor de (\$466.428.200). Los rubros para la vigencia 2018 corresponderá a la estructura presupuestal vigente.

VIGENCIA	VALOR
2017	\$7.856.625
2018	\$466.428.200
TOTAL	\$474.284.825

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en tres (3) desembolsos bimestrales, y en dos (2) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de diciembre de 2017:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2017	1	Mensual-Mes de Dic (Dic)	\$7.856.625
2018	2	Bimestral-Mes de Feb (Ene-Feb)	\$84.579.950
	3	Bimestral-(Marz-Abril)	\$152.739.300
	4	Bimestral-May- (May-Jun)	\$152.739.300
	5	Mensual - Julio (Julio)	\$76.369.650

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2017:** a). Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b). Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d). Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón para el servicio. e). Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los beneficiarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso:** a. Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo. b. Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. c. Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. d. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. e. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.



f. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. g. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **3. Para el tercer desembolso.** a. Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. k. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. l. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. **4. Para el cuarto desembolso.** a. Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g.

Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. k. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. l. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. **5. Para el quinto desembolso.** a. Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. k. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. l. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a



excepción del **primer desembolso** que se calculará así: multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, el **segundo desembolso** que se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por 1.25 meses, por el número de cupos contratados y el **quinto desembolso** que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de Julio de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de julio y agosto de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Sucre

331



vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato
viii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quien éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo
1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas, atendidos. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron

Página 25 de 31

Trav. 27 C N° 27 A - 21 Barrio Boston, Sincelejo
Sucre. PBX: 2800705
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

AA **Cambiando el mundo
de las familias colombianas**



a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 19. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad Institucional.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Norte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA TERCERA. La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) el valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV ; 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV ; 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV, 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV , el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV Con una vigencia igual al plazo de ejecución contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. El ICBF y el CONTRATISTA deben tener la calidad de ASEGURADOS respecto de los daños producidos por el

Página 26 de 31

contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **BENEFICIARIOS** tanto el **ICBF** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Sucre, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la **EAS** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS: La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la **EAS**. 6. Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la **EAS** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle a la **EAS** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o

Página 27 de 31



retardo hasta que se verifique su cumplimiento, B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás

personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.



VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Familiar y demás que apliquen 4. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 6. Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 7. Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral – POAI. 8. Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Estrategia De Cero a Siempre. 9. Protocolo para la Gestión de Riesgos de la Primera Infancia v1. 10. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 11. Formato de Seguimiento Compras Locales. 12. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 13. Las fichas de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF 14. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v2 15. En general toda



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante

MHmercado

NORMA DEL CARMEN MERCADO VILORIA

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante.

41-06-00-070

ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE

Fecha y Hora Sistema.

2017-12-01-8:59 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	95517 ✓	Fecha Registro:	2017-12-01 ✓	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-070 ICBF DIRECCION REGIONAL SUCRE					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	7.856.625,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	7.856.625,00	Saldo x Comprometer:	7.856.625,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	97417	Fecha Registro:	2017-12-01	Numero:		Modalidad de contratacion:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
41-06-00-070 ICBF DIRECCION REGIONAL SUCRE	C-4102-1600-4-0-101 INTEGRAL	Propios	21	CSF						
Total:						7.856.625,00	0,00	7.856.625,00	7.856.625,00	0,00

Objeto: APALANCAR RECURSOS VF-2016,C2 NORTE- SERVICIOS DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS O HASTA SU ING. AL GDO TRNSICION-PROMOVER DESARROLLO INT. P.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN MEDIO FLIAR-ICBF SUCRE-

[Firma manuscrita]
Firma Responsable





MODIFICACION No.1 ADICION AL CONTRATO DE APOORTE No. 70-0282-2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL SUCRE Y FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **92.497.066**, quien en su calidad de **DIRECTOR (E) REGIONAL SUCRE**, encargado mediante Resolución No. 7477 del 29 de Agosto de 2017 y posesionado mediante acta No. 000360 de fecha 1 de Septiembre de 2017, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **LOURDES MERCADO BARRIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **64.564.130**, en su calidad representante legal de la **FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **830.510.399-2**, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la **EAS**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el día **06-12-2017** se suscribió el Contrato de Aporte No. **70-0282-2017**, el cual tiene por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.**

2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente por la suma de **\$488.513.370**.

3) Que el Contrato de Aporte No. **70-0282-2017** tiene previsto un plazo de ejecución hasta el **31 de Julio de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

4) Que, según justificación Proferida por el Coordinador del Centro Zonal Norte, Supervisor del presente Contrato, manifiesta que: *"Se requiere adelantar otros modificatorio para adicionar recursos al valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de Octubre de 2018, con el fin de garantizar la continuidad de la atención, teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de Radicado No. S-2018-340787-0101 de fecha 2018-06-15, suscrito por el Director de Contratación JORGE CAMILO CARRILLO PADRÓN y por la Directora de Primera Infancia (E) DINA MARIA RODRIGUEZ ANDRADE, cuyo asunto es: "Recomendaciones para la contratación de los servicios Centros de Desarrollo Infantil, Hogares Infantiles, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Modalidad Propia e Intercultural."*

Por lo anterior, se requiere modificar:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección Regional



1. **Modifíquese la Cláusula SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de Octubre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. **Modifíquese la Cláusula OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de Adicionar al valor del contrato de aporte No. 70-0282-2017 la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIESIOCHO PESOS \$235.982.218** discriminado de la siguiente manera: (i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de, **\$229.108.950**, (ii) Los aportes que realizará la EAS, por valor de **\$6.873.268** correspondiente a la contrapartida ofrecida de acuerdo a lo señalado en el contrato inicial.

3. **Modifíquese la Cláusula DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF**: en el sentido de incluir un sexto y un séptimo desembolso, modificar el Parágrafo octavo e incluir Parágrafo Noveno, los cuales quedarán así:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2018	6	Bimestral	\$152.739.300
	7	Mensual	\$76.369.650

6. **Para el sexto desembolso**: Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a. Presupuesto ajustado de ingresos y gastos en el cual se incorporen los recursos de la presente adición, aprobado por el comité técnico operativo. b. Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. d. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. e. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. f. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. h. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. i. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección Regional



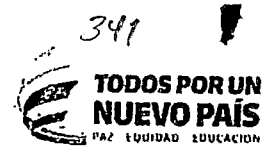
con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. j. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. k. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.

7. Para el séptimo desembolso. a. Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el período anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.

PARÁGRAFO OCTAVO: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de Octubre de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de los recursos aportados por el ICBF, que incluya el último mes de ejecución y el mes siguiente. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato. vii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección Regional



la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

PARÁGRAFO NOVENO: El monto de los aportes a desembolsar, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses para el sexto desembolso y por un mes para el séptimo y último desembolso.

4. Modificar el CDP No. 12318 del 03/01/2018 y el RP No. 12318 del 03/01/2018 en el sentido de adicionarlos, así: i) Rubro C-4102-1500-4-0-101, Recurso 10 por valor de \$229.108.950

5) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – ADICION: Adiciónese al Valor del Contrato de Aporte No. 70-0282-2017 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS \$235.982.218 discriminado de la siguiente manera: (i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de \$229.108.950, (ii) Los aportes que realizará la EAS, por valor de \$6.873.268 correspondiente a la contrapartida ofrecida de acuerdo a lo señalado en el contrato inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA: Prorróguese el Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte No 70-0282-2017 hasta el 31 de Octubre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF NACION No. 12318 del 03/01/2018, expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre y se adicionara al registro presupuestal SIF NACION II No.12318 del 03/01/2018, Rubro Presupuestal C-4102-1500-4-0-101, Recurso 10, por valor de \$229.108.950.

CLAUSULA CUARTA- DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN: El ICBF pagará el valor de la presente adición de acuerdo a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF del contrato de aporte No. 70-0282-2017 y a lo establecido en la presente modificación contractual.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección Regional



CLAUSULA QUINTA: Modifíquese la Cláusula DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF, Modifíquese la Cláusula DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: en el sentido de incluir un sexto y un séptimo desembolso, modificar el Parágrafo Octavo e incluir Parágrafo Noveno, los cuales quedarán así:

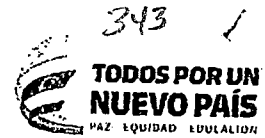
Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2018	6	Bimestral	\$152.739.300
	7	Mensual	\$76.369.650

6. Para el sexto desembolso. Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a. Presupuesto ajustado de ingresos y gastos en el cual se incorporen los recursos de la presente adición, aprobado por el comité técnico operativo. b. Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. d. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. e. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. f. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. h. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. i. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. j. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. k. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención.

7. Para el séptimo desembolso. a. Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección Regional



exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención.

PARÁGRAFO OCTAVO: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de Octubre de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de los recursos aportados por el ICBF, que incluya el último mes de ejecución y el mes siguiente. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato. vii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

+PARÁGRAFO NOVENO: El monto de los aportes a desembolsar, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses para el sexto desembolso y por un mes para el séptimo y último desembolso.

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se obliga a a modificar a favor del ICBF, la garantía única de que trata la cláusula Décima Cuarta del Contrato de Aporte No. 70-0282-2017,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección Regional



ajustándola al nuevo valor, la cual se deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Sucre del ICBF para su aprobación.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte No. **70-0282-2017** no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

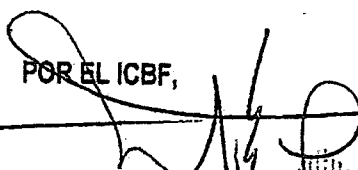
CLAUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

CLAUSULA NOVENA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los

04 JUL 2018

POR EL ICBF,


FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
Director Regional (e)

POR LA EAS,


LOURDES MERCADO BARRIO
Representante Legal

Proyectó: William A. García Sivertiz-Abogado Contratista-Grupo Jurídico.

Revisó: Bleidy Borja - Coordinadora Grupo Jurídico.



FUNDACIÓN INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA
"FUNINSEDES"

345

NIT 900.660.064 – 7
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la Fundación, se encontró que la **FUNDACIÓN SEMILLAS PARA SUCRE con el NIT N°830510399-2** ha suscrito con la **FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA NIT No 900660064-7** el siguiente convenio de prestación de servicios voluntarios:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIOS No 02012017

OBJETO CONTRACTUAL: Apoyar a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

ACTIVIDADES EJECUTADAS: capacitación y actividades con los niños, niñas y adolescentes del municipio de La Unión; Sucre relacionadas con el deporte, recreación, arte, expresiones artísticas, juego, literatura, y exploración del medio. Como partidos de futbol, juegos de mesas, loterías, ajedrez, lecturas de cuentos para comprensión lectora, obras de teatros, socio dramas, desfiles, juegos de roles, dramatizados entre otras.

FECHA DE INICIO: 02 de enero de 2017, **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 de enero de 2018

VALOR DEL CONVENIO: se realizó de forma voluntaria

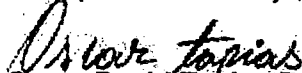
LUGAR DE EJECUCIÓN: la Unión, Sucre. **COBERTURA BENEFICIARIA:** 300 niños, niñas y adolescentes

ESTADO DEL CONVENIO: Terminado a cabalidad

NOMBRE DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO: Oscar David tapias Romero

TELÉFONO: 2738057 – 3126370631, **DIRECCIÓN:** Calle 29F Cra 4B – 13 urbanización Brisas Marinas

Se expide en Sincelejo, Sucre a los 5 días del mes de julio de 2017


Oscar David Tapias Romero
Representante Legal
C.C. 92.191.030

Urbanización Brisas Marinas Calle 29f Cra 4B – 13 Teléfono. 2738057 Celular 3126370631
E-mail funinsedes@gmail.com
Sincelejo – Sucre, Colombia





CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA

346

Fecha expedición: 2019/09/02 - 16:09:29 **** Recibo No. S000257781 **** Num. Operación. 01-ZULY-20190902-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9DJvfCTfFW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA
SIGLA: FUNINSEDES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900660064-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0506568
FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 30 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 36,282,669.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 29 F NRO. 4 B - 13 URB BRISAS MARINAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3126370631
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2802080
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : funinsedes@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 29 F NRO. 4 B - 13 URB BRISAS MARINAS
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 3126370631
TELÉFONO 2 : 2802080
CORREO ELECTRÓNICO : funinsedes@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : funinsedes@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11962 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**

FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA

347

Fecha expedición: 2019/09/02 - 16:09:29 **** Recibo No. S000257781 **** Num. Operación. 01-ZULY-20190902-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9DJvfCTfW**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL LA FUNDACIÓN INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA "FUNINSEDES" TENDRÁ COMO OBJETO, CONSTITUIRSE, DESARROLLARSE Y CONSOLIDARSE EN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CONTENIDO Y SERVICIO SOCIAL Y HUMANITARIO ENCAMINADA EN PROMOVER, Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL CRECIMIENTO PERSONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, FAMILIAS, ADULTOS MAYORES Y COMUNIDAD, AL IGUAL QUE SU ENFOQUE EN LA SALUD, FORMACIÓN, NUTRICIÓN, EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES, GESTANTES, LACTANTES, FAMILIAS Y POBLACIONES EN ALTO NIVEL DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA "FUNINSEDES" SERÁN: A) PROMOVER LA ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLESCENTES, JÓVENES, FAMILIAS, ADULTOS MAYORES Y COMUNIDADES VULNERABLES EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES. B) PROPICIAR ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD EN CUANTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL. C) PROPICIAR LA UNIDAD FAMILIAR POR MEDIO DE ESCUELAS DE PADRES, CHARLAS APLICADAS AL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD, FRATERNIDAD, CONFIANZA, COMPRENSIÓN, CONVIVENCIA, DIALOGO DE SUS INTEGRANTES. D) IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN TÉCNICA PARA LA POBLACIÓN INFANTIL JUVENIL Y ADULTA. E) GESTIONAR, FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y LAS ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA COMUNIDAD. O PROMOVER, GESTIONAR, FORMULAR, IMPLEMENTAR Y CONTROLAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES GESTANTES, LACTANTES, FAMILIAS, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN EN UN ALTO NIVEL DE VULNERABILIDAD. G) ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS. H) HACER UN CONSTANTE ACOMPAÑAMIENTO, POR PARTE DE LOS COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN, EN LOS SECTORES O COMUNIDADES OBJETO DE SU ACCIÓN, PARA CONTROLAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LOS PLANES QUE SE DESARROLLEN. I) DESTINAR Y MANEJAR APROPIADAMENTE LOS DIFERENTES RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE OBTENGAN DEL APOYO DE PERSONAS O ENTIDADES QUE SE HAGAN PARTICIPE DE LOS DIVERSOS PROYECTOS QUE GESTE Y PROMUEVA LA FUNDACIÓN. J) GESTIONAR AYUDAS, AUXILIOS, DONACIONES DE DIFERENTES ORGANISMOS ESTATALES, ORGANIZACIONES, EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES A NIVEL NACIONAL PARA FINANCIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE SE INICIEN, OPERE, CONTROLE Y SUPERVISE LA FUNDACIÓN. K) FORMAR Y ORIENTAR A LÍDERES COMUNITARIOS, PARA BRINDARLES HERRAMIENTAS QUE SIRVAN PARA EMPRENDER, SOSTENER Y PROYECTAR ACTIVIDADES EN BIEN DE LA COMUNIDAD DE LA QUE HACEN PARTE. 1) APOYAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA FORMACIÓN ESPIRITUAL, MORAL Y CLVICA DE CADA POBLACIÓN BENEFICIADA, OBJETO DE LA ACCIÓN DE LA FUNDACIÓN INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA "FIJNINSEDES" IMPLEMENTAR UNA RED DE SOLIDARIDAD CON OTRAS ENTIDADES PRIVADAS Y DEL ESTADO PARA LLEVAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA, OBJETO DE LA ACCIÓN DE LA FUNDACIÓN INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA "FUNINSEDES" DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA FUNDACIÓN PODRÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: A) ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. B) REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. C) APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACIÓN INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA "FUNINSEDES" D) DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA "FUNINSEDES", SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. E) REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN. F) EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA "FUNINSEDES". G) REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 25,000,000.00

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**

FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA

348

Fecha expedición: 2019/09/02 - 16:09:29 **** Recibo No. S000257781 **** Num. Operación. 01-ZULY-20190902-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9DJvctfW

PATRIMONIO EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES E INTANGIBLES, TÍTULOS VALORES ADQUIRIDOS O QUE SE ADQUIERAN, ARCHIVOS, ACRENCIAS, CONTRATOS, DE LOS CUALES SE LLEVARÁ UN INVENTARIO DEBIDAMENTE VALORIZADO. PARAGRAFO: LA FUNDACIÓN EMPRENDERÁ FUNCIONES CON UN FONDO INICIAL CONFORMADO POR LA SUMA TOTAL DE VENTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), LOS CUALES FUERON APORTADOS ASÍ: CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) POR ASOCIADOS ARTÍCULO 37.- ORIGEN DE LOS FONDOS.- LOS FONDOS DE LA FUNDACIÓN PROVIENEN DE: A) LOS APORTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS HECHOS POR LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN. B) EL PRODUCTO DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRE LA FUNDACIÓN. C) EL VALOR DE LAS DONACIONES, SUBSIDIOS, APORTES, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES, QUE POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS, REGIONALES, NACIONALES INTERNACIONALES O EXTRANJERAS SE LA HAGAN A LA FUNDACIÓN. D) LAS UTILIDADES Y RENTAS OBTENIDAS DE SUS PROPIOS BIENES. E) EN GENERAL TODOS LOS INGRESOS QUE HA SU NOMBRE SE PUE DAN OBTENER LÍCITAMENTE.

CERTIFICA**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11962 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MEDRANO ESTRADA JESSICA LORENA	CC 1,102,860,658

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11962 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	TRECO PEREZ MIRNA LUZ	CC 64,919,180

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11962 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	TAPIAS ROMERO OSCAR DAVID	CC 92,191,030

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11962 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MEDRANO ESTRADA JESSICA LORENA	CC 1,102,860,658

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN. C) VELA POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDES. D) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN. E) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACIÓN LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. F) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN 9DJvfCTfFW

ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. H) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN. I) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. J) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. K) COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN. L) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. M) VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. PARAGRAFO: DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA "FUNINSEDES", QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9DJvfCTfFW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

350

FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA

Fecha expedición: 2019/09/02 - 16:09:29 **** Recibo No. S000257781 **** Num. Operación. 01-ZULY-20190902-0111

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9DJvtCTfW

Herman Larcia A

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



70/20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE

CERTIFICA:

Que, revisado los archivos que se llevan en la oficina Jurídica, se constató que la entidad contratista **FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE** identificada con el NIT No: 830.510.399 - 2, suscribió al contrato de Aportes, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, el cual se encuentra debidamente liquidado y ejecutado, con las siguientes especificaciones:

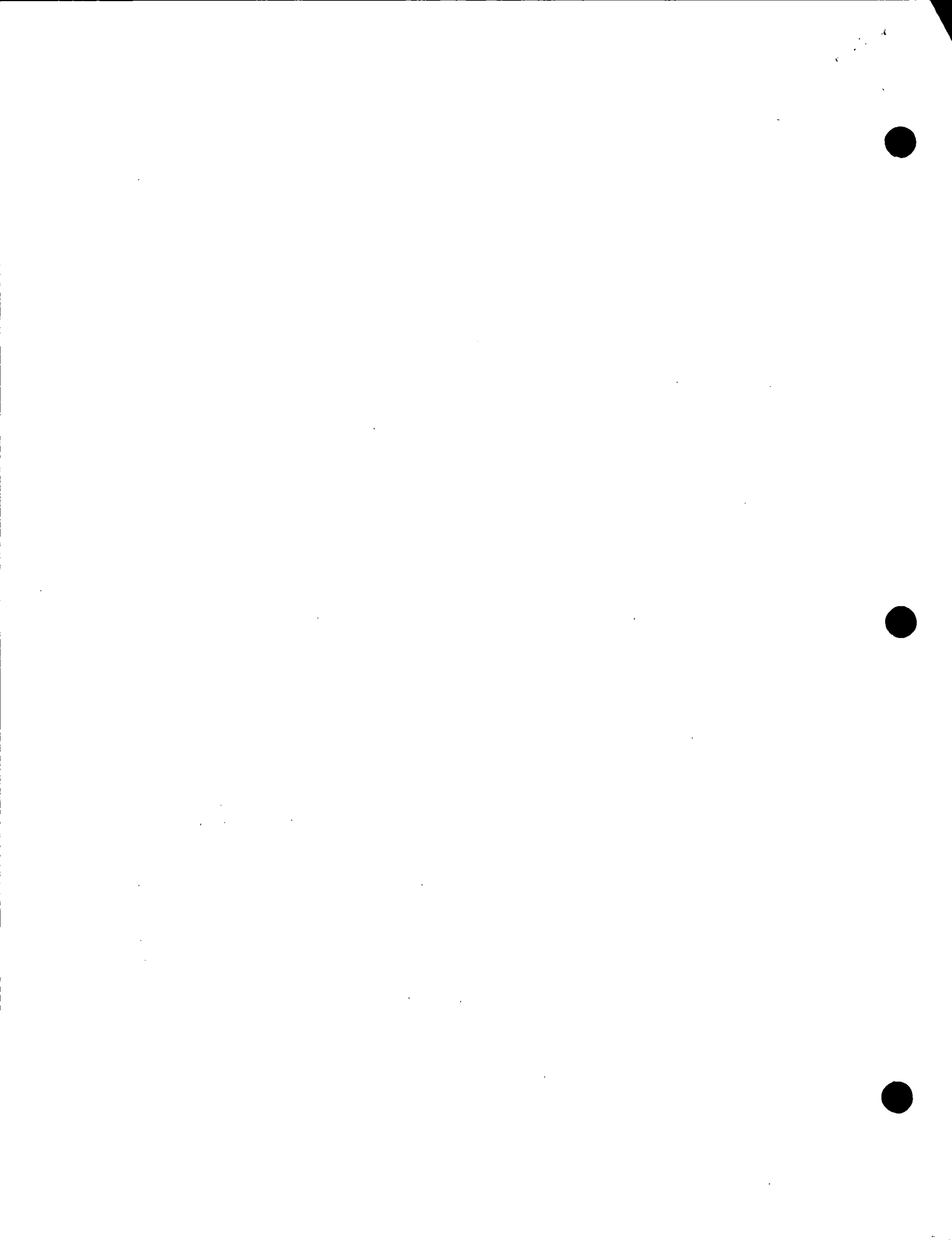
INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" - REGIONAL SUCRE
NIT	899999239 - 2
DIRECCION	Transversal 27 C No. 27a - 21 Barrio Boston - Sincelejo - Sucre
TELEFONO	2800705 - 2801048 - EXT 117
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE EXPIDE LA CERTIFICACION	LASTENIA CASTRO LOPEZ - COORDINADORA GRUPO JURIDICO CC. No. 45.442.158

INFORMACION DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRISTA	FUNDACION SEMILLAS PARA SUCRE
NÚMERO DEL CONTRATO	701820120290
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos dirigidos a la ejecución idónea del programa Alimentación Escolar consistente en brindar un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana acorde a los Lineamientos técnicos y estándares del programa Escolar PAE en el municipio.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Se obliga para con el ICBF en general, a cumplimentalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y normas del ICBF, las cuales forman parte integral del contrato (incluye Lineamientos técnicos administrativos vigentes y estándares de calidad)

Transversal 27 C No. 27ª - 21 Tel 2801048 -
2800911

Línea de atención al ciudadano 01 8000 918080








República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia Bocora Fuente de Lleras
 Regional Sucre
 Grupo Jurídico

352



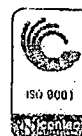
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 de abril de 2012		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	17 de abril de 2012		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 de Diciembre de 2012		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	131 días calendario escolar		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$958.532.371.00		
VALOR ADICIONES AL CONTRATO	\$1.955.200.00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$960.487.571.00		
CUPOS DE ATENCIÓN	7.460 CUPOS		
MODALIDAD ATENDIDA	MODALIDAD PAE		
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN MARCOS - SUCRE		
MULTAS O SANCIONES	Ninguna		
CUMPLIMIENTO	EXCELENTE	BUENO	MALO
		X	

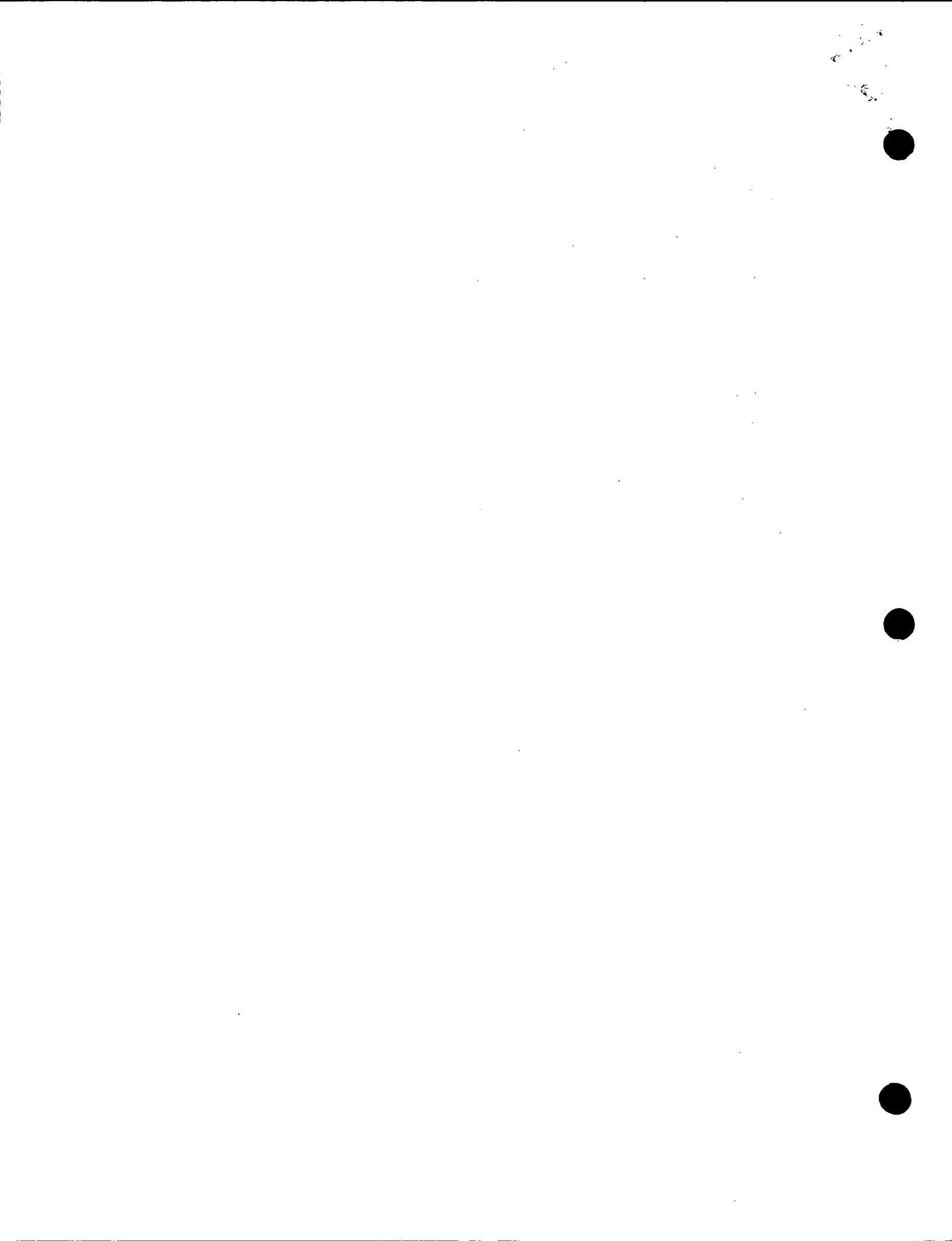
La presente certificación se expide por solicitud presentada por el interesado, expedida en Sincelejo, a los siete (07) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014)


 LASTENIA CASTRO LOPEZ
 Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Luz M. Gomez / Grupo Jurídico
 Revisó: Rocio Ayazo M / Grupo Jurídico

Transversal 27 C No. 27ª - 21 Tel 2801048 -
 2800911
 Línea de atención al ciudadano 01 8000 918080





SOCIEDAD REINGENIERIA HUMANA SAS
NIT: 900.834.556-7



Reingeniería
Humana®
Reingeniería y vida

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REINGENIERIA HUMANA SAS, IDENTIFICADA CON NIT: 900.834.556-7 CERTIFICA:

Que ha suscrito con la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA con NIT: 830.510.399-2, el siguiente convenio de prestación de servicios voluntarios:**

1

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIOS No 15012016

OBJETO CONTRACTUAL: Capacitar y fomentar el espíritu de solidaridad , cooperación, comunicación y conocimiento entre niños, niñas y adolescentes como sujeto que ejercen sus derechos y cumplen sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso de apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocaciones y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

- ✓ Capacitación, desarrollo de actividades con niños, niñas y adolescentes en el Departamento de Atlántico, sus ejes principales son enfocados al deporte, recreación, arte, talleres de expresión artística, juego, programas de fomentación a la literatura, exploración del medio, orientándolos a la formación fortalecimiento y construcción de proyectos de vida, que garanticen sus derechos a niños, niñas y adolescentes participante del proyecto.

FECHA DE INICIO: 15 enero 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 febrero 2018
VALOR DEL CONVENIO: \$ 21.500.000
LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento Atlántico.
COVERTURA BENEFICIARIA: 350 NNA.
ESTADO DEL CONVENIO: EJECUTADO.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de marzo 2018.

Atentamente,

OLGA M. ABELLO JIMENEZ

Gerente General.

SOCIEDAD REINGENIERIA HUMANA





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/06/2019 - 10:54:24
Recibo No. 7483822, Valor: 5.800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UD2D19AAFF

354

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SOCIEDAD REINGENIERIA HUMANA S.A.S. SIGLA SOREHUM S.A.S.
Sigla: SOREHUM S.A.S.
Nit: 900.834.556 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 618.916
Fecha de matrícula: 30/03/2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 08/03/2019
Activos totales: \$5.000.000,00
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CALLE 66 # 50 - 166
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: gerencia@reingenieriahumana.net
Teléfono comercial 1: 3091215

Dirección para notificación judicial: CALLE 66 # 50 - 166
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: gerencia@reingenieriahumana.net
Teléfono para notificación 1: 3091215

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 05/03/2015, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/03/2015 bajo el número 281.404 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada SOCIEDAD REINGENIERIA HUMANA S.A.S. SIGLA SOREHUM S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Signado y Notificado





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

355

Fecha de expedición: 05/06/2019 - 10:54:21
Recibo No. 7483822, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UD2D19AAFF

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	01-2018	21/06/2018	Asamblea de Accionista	345.765	25/06/2018	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2035/03/05
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: I.- Capacitar y fomentar el espíritu de solidaridad, cooperación, comunicación y conocimientos entre sus usuarios y REINGENIERIA HUMANA S.A.S. Y en general entre ellos con toda la Comunidad. La sociedad podrá ser contratada en calidad de Outsourcing, para la prestación de diferentes servicios especializados. Para ello podrán contratar sólo al personal ó contratar tanto el personal, como los recursos.
Servicios de gestión de proyectos, gerencia de proyectos, asistencia técnica y asesoría en servicios, ejecución de proyectos, seguimientos y evaluación de proyectos. II.- Realizar asesoramiento para entidades gubernamentales en la elaboración, ejecución y puesta en marcha de proyectos en caminados al mejoramiento de la calidad de vida del ser- III.- Realizar actividades culturales, académicas, sociales y aquellas destinadas a coadyuvar con los distintos grupos sociales, así como las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de REINGENIERIA HUMANA S.A.S.
IV.- Organizar o participar en diversos foros, congresos y actividades académicas, culturales y sociales. V.- Desarrollar asesorías y consultorías integrales en el sector empresarial, además de capacitaciones integrales en temas relacionados para el sector de la salud, comercial, industrial, hotelería y turismo, jurídico, psicológico, conocimientos del saber y todo aquello que involucre su Potencialización. VI.- Realizar asesorías en la selección de personal, manuales de funciones acompañamientos en la implementación, ejecución y puesta en marcha de los sistemas de gestión de calidad y todo lo que abarca el mejoramiento continuo de las entidades o empresas. VII.- La Sociedad podrá ingresar como socia en compañías colectivas, accionista en sociedades anónimas y comanditas por acciones y como socia de sociedades limitadas y comanditas simple, que tengan objeto igual o similar. VIII. Asesorar, colaborar y mantener relaciones con aquellas ASOCIACIONES, ENTIDADES, EMPRESAS y agremiaciones, que persigan fines similares o compatibles, ya sea en Colombia o en el exterior. IX.- En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto, actuación, contrato, diligencia o gestión que tenga relación directa o indirecta con el objeto principal de ella. Se prohíbe a los socios en particular, comprometerse como fiadores en garantías de obligaciones de terceros, como representantes de la sociedad.
X.- Comercialización de productos tangibles e intangibles permitidos por la Ley Colombiana. XI.- Celebrar todo tipo de contratos y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la realización de los demás objetivos indicados, y que sean permitidos por las leyes. Realizar censos, caracterizaciones, conteos, clasificación de cualquier comunidad que requiera determinar sus necesidades,



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/06/2019 - 10:54:21
Recibo No. 7483822, Valor: 5.000
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UD2D19AAFF

356

Para definir los planes de acción en mejora de la misma. Realizar procesos de acompañamiento y asesoramiento financiero asesoramiento para el saneamiento financiero y todo lo relacionado con el sector.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M722000 (PL) INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES.
Actividad Secundaria Código CIIU: M702000 (PL) ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor : \$20.000.000,00
Número de acciones : 20.000,00
Valor nominal : 1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor : \$12.000.000,00
Número de acciones : 12.000,00
Valor nominal : 1.000,00

** Capital Pagado **

Valor : \$12.000.000,00
Número de acciones : 12.000,00
Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN :

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. La Sociedad tendrá un Representante Legal Suplente, quien en caso de ausencia tempor o accidental o definitiva de este, ejercerá las mismas atribuciones del Titular sin necesidad de autorización alguna. El Representante Legal o El Representante Legal Suplente, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos hasta una cuantía de Quinientos (500) Salarios Mínimo Legal Vigente (S.M.L.V.), comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, demás funciones que regule el Código de Comercio, Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 05/03/2015, correspondiente a la Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/03/2015 bajo el número 281.404 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Abello Jimenez Olga Michaela	CC 49.774.588





357

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O.
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/06/2019 - 10:54:21
Recibo No. 7483822, Valor: 5,800.
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UD2D19AAFF

Nombramiento realizado mediante Acta número 01-2018 del 21/06/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/06/2018 bajo el número 345.764 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Abello Jimenez José Domingo	CC 77.190.413

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

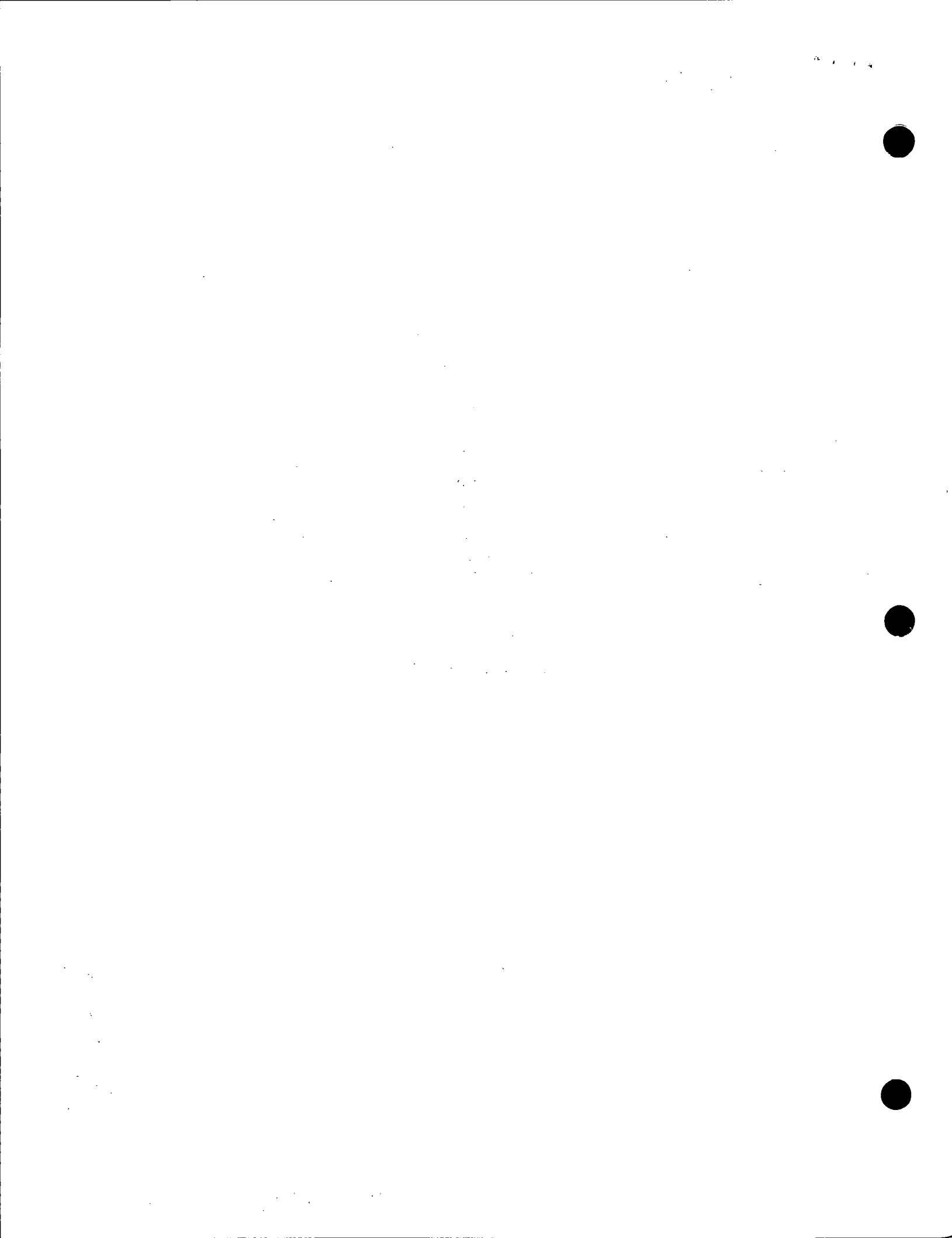
C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

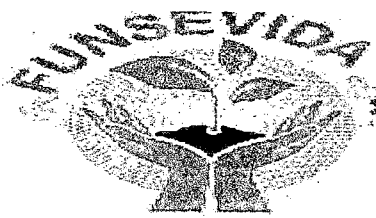


3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito **LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a Invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. 	Instrumentos musicales, Libros
<ul style="list-style-type: none"> Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa 	-Metodología para la construcción de intercambio de experiencia y resolución de conflictos y el manejo adecuado de los mismos. -política nacional de infancia y adolescencia. - documentos técnicos de la dirección de la niñez y adolescencias
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención. 	No
<ul style="list-style-type: none"> Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA 	No
<ul style="list-style-type: none"> Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa 	No
<ul style="list-style-type: none"> Mejora en el componente nutricional. 	No
<ul style="list-style-type: none"> Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa) 	No
<ul style="list-style-type: none"> Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF. 	No






FUNSEVIDA FUNDACION
SEMILLAS DE VIDA
PARA COLOMBIA
NIT: 830510399-2

359

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Sincelejo a los 02 días del mes de Septiembre del 2019.


LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS
C.C: 64.546.130
Representante Legal NIT:
830.510.399
Calle 26ª N° 9 I- 20 312
624 2742

RECEBIDO





**FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre los contratos suscritos y vigentes con el ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
Numeral 6	830510399-2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras	70-0101-2019	Sucre	Desarrollo Infantil En Medio Familiar DIMF	19 Enero 2019	30 Septiembre 2019	\$ 661.999.849	350

* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial más adiciones.

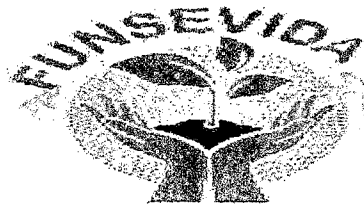
Observación: Los contratos relacionados No__Si__han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Sincelejo, 02 Septiembre 2019

360

1





FUNDACION
SEMILLAS DE VIDA
PARA COLOMBIA
(NIT. 8305-10399-2)

Nombre del Interesado: LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS

Dirección: Calle 26ª N° 91 - 20

Ciudad: Sincelejo

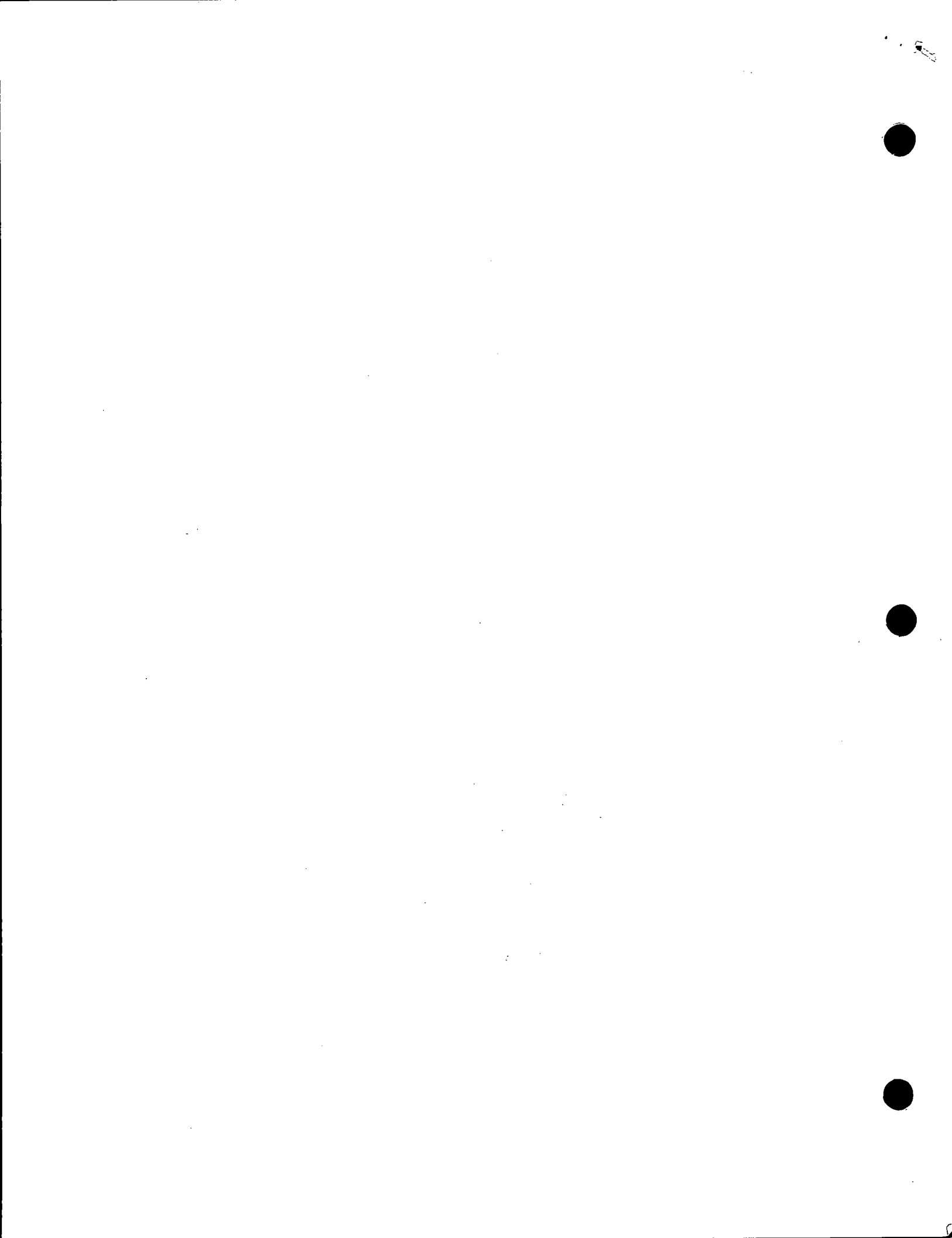
Teléfono: 312 624 2742 fax: _____

Correo electrónico: funsevida@outlook.com

NIT: 830.510.399-2

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. *LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS*

Calle 26ª N. 91 -20 Barrio Pioneros – Cel. 312 624 2742
Correo Electrónico: funsevida@outlook.com
Sincelejo, Sucre





**FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS, identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal de] FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° IP-001-2019.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP-001-2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° IP-001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 02 días del mes de Septiembre de 2019.

Lourdes Leonor Mercado Barrios
 LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS
 Representante Legal
 CC. 64.564.130



42

